

Sesion 59.^a extraordinaria en 20 de enero de 1913

(PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PEREZ

Sumario

Acta de la sesion anterior. — Cuenta. — Se procede a elegir Mesa Directiva i resultan nombrados los actuales.—Se acuerda preferencia para los proyectos que tratan sobre gastos de Secretaría de la Cámara de Diputados; conservacion de bienes raices del Patronato de la Infancia; nombramientos diplomáticos; ascensos en el Ejército; aumento de la planta de tropa; impuesta al tabaco; Palacio de los Tribunales; estudios contratados de ferrocarriles i sueldos del personal de la Direccion de Obras Públicas.—Se pone en discusion el proyecto sobre conservacion de bienes raices del Patronato de la Infancia i es aprobado.—Se discute el proyecto sobre aumento de planta del Ejército i es aprobado despues de algunas observaciones de los señores Matte (Ministro de Guerra), Walker Martínez, Búlnes i Guarello.—El señor Lazcano hace algunas observaciones sobre el alcance reglamentario de la expresion «sobre tabla».—Se acuerda celebrar sesiones diarias de diez a doce M.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se constituye la Sala en sesion secreta.—Reabierta la sesion pública, se ocupa la Sala de las insistencias de la otra Cámara en las modificaciones introducidas en los presupuestos de Relaciones, Culto i Colonizacion, de Justicia i de Guerra.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Correa Ovalle Pedro
Barros E. Alfredo	Charne Eduardo
Bascuñan S. M. A.	Eyzaguirre Javier
Búlnes Gonzalo	García de la H. Pedro

Guarello Anjel	Salinas Manuel
Lazcano Fernando	Sanfuentes Juan Luis
Mackenna Juan E.	Tocornal José
Montenegro Pedro N.	Urrejola Gonzalo
Ochagavía Silvestre	Valdes Valdes Ismael
Rio del Arturo	Valderrama José María
Rivera Guillermo	Walker Martínez J.

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Acta

S: leyó i fué aprobada la siguiente:

SESION 58.^a EXTRAORDINARIA EN 16 DE ENERO DE 1913

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Barros, Bascuñan Santa María, Búrgos, Echenique, Eyzaguirre, García de la Huerta, Guarello, Lazcano, Montenegro, Ochagavía, Rio del, Salinas, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Walker Martínez i Yáñez, i los señores Ministros del Interior i de Guerra i Marina.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Cuatro de S. E. el Presidente de la República.

Con los tres primeros inicia otro tantos proyectos de lei, a saber:

Uno sobre contrato de cuenta corriente bancaria i de cheques;

Otro sobre reorganizacion del Consejo de Defensa Fiscal; i

Otro sobre reforma de los sueldos de los empleados de la Tesorería Fiscal de Chile en Londres.

Quedaron para segunda lectura.

Con el cuarto comunica que ha tenido a bien incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei que fija en veinte pesos el viático de los inspectores de oficinas fiscales.

Se mandó archivar.

Mociones

Una del Honorable Senador de Valparaíso señor Guarello, en que formula un proyecto de lei destinado a fijar los días de feriado para los Tribunales de Justicia, oficinas públicas i municipales, establecimientos de instruccion del Estado, Caja Hipotecaria i Bancos.

Se reservó para segunda lectura.

Informes

Uno de la Comision de Guerra i Marina recaído en la solicitud presentada por doña Jesus Martinez, viuda de Calvo, en 4 de julio último, en que pide pension de gracia como hija del servidor de la Independencia don Pedro Martínez Diaz.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

Otro de la Comision de Industria i Obras Públicas recaído en la solicitud de don Fernando Gundenschwager, en que pide permiso, garantía i otras concesiones para la construccion de un ferrocarril trasversal de Loncoche a Villarrica.

Quedó para tabla.

En la hora de los incidentes el señor Ministro de la Guerra hace indicacion para que se destinen los primeros diez minutos de la segunda hora de la sesion actual a tratar del mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que solicita el acuerdo del Senado para ascender a jeneral de brigada al coronel don Arturo Marin.

El señor Ministro del Interior hace indicacion para que se acuerde discutir de preferencia en la órden del día de la sesion del lunes próximo, el proyecto de lei sobre reforma de los sueldos del personal de policías.

El señor Guarello pide al señor Ministro del Interior tenga a bien recabar de S. E. el Presidente de la República se sirva incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, en el actual período de sesiones

extraordinarias, la mocion formulada por Su Señoría de que se ha dado cuenta hoi, relativa a determinar los días feriados i festivos.

Se estiende despues en diversas consideraciones para recomendar a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia que estudia el proyecto sobre reforma de la Corte de Casacion, la idea de establecer a favor de los ministros de Cortes que puedan jubilarse a los treinta i cinco años de servicios prestados a la magistratura.

Hacen algunas observaciones a este respecto los señores Urrejola, Aldunate, Lazcano, Salinas, Barros Errázuriz i Echenique, quien pide al señor Ministro del Interior se sirva hacer enviar a la Cámara los antecedentes relativos a todas las jubilaciones concedidas en el último año con pension de mas de mil pesos, como asimismo los certificados de médicos que hayan servido para decretarias.

Terminados los incidentes, se dió por aprobada la indicacion del señor Ministro de Guerra para constituirse en sesion secreta al comienzo de la segunda hora para ocuparse del mensaje sobre ascenso al coronel don Arturo Marin.

Se dió igualmente por aprobada la indicacion del señor Ministro del Interior, en el sentido de ocuparse del proyecto del aumento de sueldo de los empleados de policías en el tiempo sobrante de la primera hora de la sesion del lunes próximo i en la órden del día de la misma sesion, si ántes no quedare despachado el proyecto.

Finalmente se dió, tambien tácitamente por aprobada, una indicacion del señor Búrgos, para pasar en informe a la Comision de Hacienda el proyecto del Ejecutivo sobre reforma del Consejo de Defensa Fiscal.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, en conformidad al acuerdo recientemente adoptado, se constituye la Sala en sesion secreta i adopta las resoluciones que se conignan en acta por separado.

Reabierta la sesion pública se entra a la órden del día i el señor Presidente da a conocer el estado en que se encuentra la discusion del proyecto de lei sobre proteccion a la marina mercante nacional.

El señor Aldunate se estiende despues en algunas consideraciones para imponer a la Cámara de las ideas que contiene el contra-proyecto suscrito por el ex-Ministro de Guerra señor Huneeus i que el honorable señor Senador hizo suyo i presentó a la Cámara en sesion de 14 de agosto último.

Termina proponiendo que se adopte como base de discusion el espresado contra-proyecto.

No habiéndose manifestado oposicion, se da tácitamente por aprobada esta indicacion i habiendo sido aprobado en jeneral el proyecto, en sesion de 29 de agosto último, se entra a considerarlo en particular i se pone en discusion el artículo 1.º del contra-proyecto.

Usan de la palabra acerca de este artículo los señores Eyzaguirre, Barros Errázuriz i Walker Martínez, i este último señor Senador, despues de dar a conocer las razones en que se funda, propone que el artículo se redacte en los siguientes términos:

«Art. 1.º Se asigna a las naves a vapor de la marina mercante nacional, construidas en los diez años anteriores a la fecha de la presente lei, una prima de cincuenta centavos oro de dieciocho peniques, por tonelada de registro, que se pagará sobre cada mil millas recorridas durante el año calendario. Esta prima será de un peso oro para las naves que se construyan despues de la promulgacion de la presente lei.»

Estando próximo a llegar el término de la segundo hora, se levanta la sesion, quedando pendiente la discusion del artículo.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

a) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El proyecto de presupuestos del Ministerio del Interior para el presente año, aprobado ya por ambas ramas del Honorable Congreso, consulta la cantidad de seiscientos noventa mil pesos para gagar el valor de los contratos de conduccion de correspondencia vijentes en el citado año.

Entretanto, los contratos aprobados hasta la fecha importan un gasto de ochocientos quince mil quinientos ochenta i ocho pesos veinte centavos.

Para atender al mayor desembolso de ciento veinticinco mil quinientos ochenta i ocho pesos veinte centavos, que importa el mayor gasto de correos extraordinarios ya contratados i para los que sean necesarios contratar en el año en curso, se necesitará disponer de la suma de ciento treinta mil pesos.

Con motivo de la traslacion de diversas oficinas de correos, que funcionaban en locales

arrendados, a los edificios fiscales construidos con ese fin, han quedado sin casa todos los administradores de esas oficinas, porque ántes vivian en los mismos locales que se arrendaban para el correo.

Ahora dichos jefes tienen que pagar de su peculio una casa donde puedan vivir, lo que viene a reducir en mucho la renta de que gozan, la cual se les fijó tomando en consideracion la circunstancia ántes mencionada.

Ahora, con motivo de la nueva situacion, quedan en una renta inferior a los empleados de su dependencia.

Para remediar este inconveniente se hace preciso acordar a cada jefe de dichas oficinas una asignacion de mil doscientos pesos anuales para pago de casa, o sea un total de veintidos mil ochocientos pesos para los diecinueve jefes que se encuentran en esta condicion.

En virtud de las consideraciones espuestas, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de ciento treinta mil pesos en el pago de correos extraordinarios durante el presente año.

Art. 2.º Autorízase, asimismo, al Presidente de la República para invertir hasta la suma de veintidos mil ochocientos pesos en asignar gratificaciones para el pago de casa a los administradores de correos que vivan en edificios donde no funcionan las oficinas de su dependencia.

Santiago, 15 de enero de 1913.—R. BARROS LUCO.—Guillermo Barros.

b) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Los fondos concedidos por lei número 2,687, de 28 de agosto último, para combatir las enfermedades infecciosas i atender a los demas gastos orijinados por el servicio sanitario del pais, se han agotado totalmente en la adopcion de medidas tendientes a estirpar la epidemia de fiebre amarilla en Tocopilla, la de bubónica i viruelas en el resto del pais, i en el pago de cuentas pendientes orijinadas por este motivo.

De la suma de doscientos mil pesos consultada en dicha lei, se gastaron cien mil pesos en las medidas destinadas a prevenir i combatir la epidemia de fiebre amarilla en las provincias del norte de la República; ochenta i tres mil cuatrocientos pesos al pago de cuentas pendientes, i el resto se destinó en combatir las epide-

mias de viruelas i bubónica en el resto del país, todo lo cual se comprueba con el detalle de inversion que tengo el honor de acompañaros.

La suma autorizada por la citada lei no ha alcanzado para atender a los gastos que ha sido necesario efectuar para evitar la propagacion de las epidemias, debiéndose en la actualidad alrededor de ciento treinta i seis mil pesos en cuentas por pagar.

La viruela se desarrolla en diversas localidades de la República i se hace indispensable que el Gobierno disponga de los fondos necesarios para combatir tenaz i enérgicamente esta epidemia.

Por estas razones i teniendo presente que pronto el Congreso Nacional terminará su período de sesiones extraordinarias, el Gobierno ha resuelto solicitar la autorizacion lejislativa para invertir nuevas sumas en la estirpacion de epidemias, en los gastos que demande el servicio sanitario de la República i en la concelacion de las cuentas que se adeudan, creyendo que, con la suma de trescientos mil pesos será suficiente para su atencion durante el receso del Congreso.

En vista de estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en la adopcion de medidas para combatir las enfermedades infecciosas, demas gastos que se orijen por las mismas i para el sostenimiento del servicio sanitario del país.

Santiago, 15 de enero de 1913.—R. BARROS LUCO.—*Guillermo Barros.*

e) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para acreditar como Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil a don Alfredo Irrázaval.

Santiago, 20 de enero de 1913.—R. BARROS LUCO.—*E. Villegas.*

d) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para acreditar como Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República ante

el Gobierno de Colombia a don Victor M Prieto.

Santiago, 20 de enero de 1913.—R. BARROS LUCO.—*E. Villegas.*

e) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para acreditar como Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Japon a don Francisco J. Herboso.

Santiago, 20 de enero de 1913.—R. BARROS LUCO.—*E. Villegas.*

f) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El artículo 20 de la lei de 23 de noviembre de 1898 fijó la planta de empleados de las inspecciones de casas de préstamos i señaló los sueldos que debian gozar.

Pero estos sueldos resultan hoy sumamente bajos: cuatro mil pesos anuales a los inspectores de Santiago i Valparaiso i tres mil a los demas; dos mil cuatrocientos pesos a los sub-inspectores i contadores cajeros de Santiago i Valparaiso, seiscientos pesos a los auxiliares, cuatrocientos ochenta a los porteros, etc.

Desde la vijencia de la lei número 2,083, de 9 de setiembre de 1907, gozaban los empleados de las inspecciones de las casas de préstamos de las gratificaciones que aquellas i otras leyes posteriores concedieron a los empleados públicos.

Pero en el presupuesto de Justicia que va a rejir en el año que comienza se ha suprimido la gratificacion para los empleados aludidos, gratificacion cuyo monto total dentro de las proporciones establecidas por la lei número 2,276, de 5 de marzo de 1910, llega a diecisiete mil novecientos treinta i seis pesos.

Esto ha venido a colocar a los empleados a que me vengo refiriendo en una situacion penosa que no considero justa, por lo cual, oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente proyecto de lei, que podeis tratar en el presente período de sesiones extraordinarias:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Durante el año 1913 los empleados de las inspecciones de casas de préstamos gozarán de las gratificaciones que acuerda la lei número 2,276, de 5 de marzo de 1910.

Santiago, 8 de enero de 1913.—R. BARROS LUCO.—*E. Villegas E.*

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda:

Santiago, 20 de enero de 1913.—Tengo el honor de enviar a V. E. las actas de las sesiones celebradas el 16, 23, 27 i 30 de agosto último por la Comision nombrada para estudiar la reforma de la lejislacion bancaria, actas que servirán para justificar el proyecto de lei sobre cuentas corrientes, contratos de cuentas corrientes i cheques, sometido por el Ejecutivo a la aprobacion del Congreso Nacional.

Dios guarde a V. E.—*Manuel Rivas Viña.*

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) Santiago, 18 de enero de 1913.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta por la cantidad de un millon quinientos veinte mil pesos en el pago de trabajos ejecutados, durante los meses de octubre i noviembre de 1912, en los ferrocarriles que se construyen a virtud de contratos adjudicados en licitacion pública.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 1,018, de fecha 27 de diciembre del año próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*JULIO PUGA BORNE.*
—*E. González Edwards*, pro-Secretario.

b) Santiago, 20 de enero de 1913.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos que los hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que sustituye por otro el artículo 2.º de la lei de 20 de enero de 1883, que reorganizó el servicio de la Casa de Moneda.

Lo que tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 18, de fecha 7 de julio de 1911.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*CÁRLOS BALMACEDA.*
—*Néstor Sánchez*, Secretario.

c) Santiago, 16 de enero de 1913.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que aprueba el convenio ad referendum celebrado entre el Gobierno de Chile i la Sociedad Hauts Fourneaux et Acieries du Chili.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 530, de fecha ... de enero del año 1912.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*CÁRLOS BALMACEDA.*
—*Néstor Sánchez*, Secretario.

d) Santiago, 20 de enero de 1913.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en todas las modificaciones que habia introducido, i que desechó el Honorable Senado en el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para el año 1913, en la parte correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Culo i Colonizacion.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 1056, de fecha 10 del actual

Dios guarde a V. E.—*CÁRLOS BALMACEDA.*
—*Néstor Sánchez*, Secretario.

e) Santiago, 18 de enero de 1913.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en las siguientes modificaciones que introdujo en el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para el año 1913, en la parte correspondiente al Ministerio de Justicia, i que han sido desechadas por el Honorable Senado:

PARTIDA 7.ª

Establecimientos penales

En el restablecimiento de los ítem siguientes, que aparecen en el proyecto del Gobierno i que fueron suprimidos por la Comision Mista:

Item 984, que consulta dos mil cuatrocientos pesos como sueldo del alcaide de la cárcel de Yungai;

Item 999, que consulta igual suma como sueldo del alcaide de la cárcel de Tomé.

PARTIDA 11

Gastos jenerales

En el mantenimiento de los siguientes ítem que figuran en el proyecto del Gobierno i que fueron suprimidos por la Comision Mista:

CÁRCEL DE YUNGAI

Item 1595 Alimentacion de reos . . .	\$ 4,000
» 1596 Botica i hospital.	400
» 1597 Alumbrado	200

Item 1598	Lumbre	\$	192
» 1599	Lavandería		240
» 1600	Muebles, gastos de aseo i conservacion del edificio.		150
» 1601	Asignacion al alcaide para arriendo de casa..		300

CÁRCEL DE TOMÉ

Item 1692	Alimentacion de reos..	\$	6,200
» 1630	Botica i hospital.		200
» 1631	Alumbrado.		300
» 1632	Lumbre		100
« 1633	Lavandería		144
» 1634	Muebles, gastos de aseo i conservacion del edificio.		100

En la reduccion del ítem 1,829, «Para pago de empleados suplentes», de 100,000 a 95,000 pesos; i

En la reduccion del ítem agregado por la Comision Mista, a continuacion del 1819, «Para gastos de alimentacion de cárceles», de 1.300,000 a 1.285,000 pesos.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 1,053, de fecha 8 del actual.

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.—Néstor Sánchez, Secretario.

f) Santiago, 20 de enero de 1913.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en las siguientes modificaciones que introdujo en el proyecto de lei de presupuesto de gastos de la Administracion Pública para el año 1913, en la parte correspondiente al Ministerio de Guerra, i que han sido desechadas por el Senado:

PARTIDA 2.^a

Oficiales de guerra i mayores, asimilados, auditores i capellanes

En el mantenimiento del ítem 22, que figuraba en el proyecto del Gobierno i que habia sido modificado por la Comision Mista:

«Item 22 Un cirujano inspector de veterinaria. \$ 12,000»

En el aumento de 14,000 a 56,000 pesos del ítem 28, modificando su glosa como sigue:

«Item 28 Cuatro intendentes militares, con 14,000 pesos cada uno. \$ 56,000»

PARTIDA 4.^a

Estado Mayor Jeneral, Academia de Guerra i Batallon de Ferrocarrileros

En la modificacion que consiste en reemplazar la glosa del ítem 107 por la siguiente:

«Item 107 Para pago de profesores \$ 20,000»

PARTIDA 5.^a

Instruccion primaria de la tropa i establecimientos de educacion militar

En el mantenimiento del siguiente ítem, suprimido por la Comision Mista:

«Item 138 Un inspector del servicio de esgrima. Lei 2,244, de 22 de febrero de 1912. \$ 6,700»

En el reemplazo del ítem 140, por el siguiente:

«Item 140 Cinco maestros mayores de armas, con 5,000 pesos anuales cada uno. 25,000»

En la reduccion de 33,000 a 30,000 pesos del ítem 141, modificando su glosa como sigue: «Diez maestros de armas de primera clase, con 3,000 pesos anuales cada uno».

PRESUPUESTO EN ORO

PARTIDA 10

Instructores i empleados contratados

En la reduccion de 40,002 a 34,002 pesos del ítem 236, suprimiendo en la glosa la frase: «a un oficial de Estado Mayor especialista en servicios de Intendencia».

En el mantenimiento del siguiente ítem, suprimido por la Comision Mista:

«Item 240 Para contratar un jefe técnico del taller militar de calzado. \$ 6,000»

PARTIDA 15

Instruccion primaria de la tropa i establecimientos de educacion militar

En la supresion del ítem 297, que consulta 1,000 pesos para la reposicion i reparacion de útiles de esgrima.

PARTIDA 21

Departamento Administrativo Militar

En la reduccion de 1.500,000 a 1.498,000 pesos del ítem 360, «Vestuario i equipo para los individuos de tropa, conscriptos, etc.»

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en contestacion a su oficio número 1064, de fecha 15 del actual.

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.—*Nestor Sánchez*, Secretario.

g) Santiago, 17 de enero de 1913.—El proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administration Pública para el año 1913, en la parte correspondiente al Ministerio de Industria i Obras Públicas, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

Seccion de Industria

PARTIDA 14

Fomento agrícola

Se han correjido los errores aritméticos que aparecen en el primero de los ítem que figuran bajo el rubro «Brigadas para el tratamiento de las enfermedades de las plantas», (página 14 del informe de la Comision Mista), quedando en la siguiente forma:

«Item .. Para la organizacion de cuatro brigadas con el siguiente personal para cada una:

Un jefe.....	\$	3,600
Un mayordomo a cargo de los operarios.....		2,400
Jornal de tres operarios, a razon de mil cuatrocientos cuarenta pesos al año cada uno.		4,320
Total para las cuatro brigadas.....	\$	41,280»

Seccion de Obras Públicas

PARTIDA 20

Conservacion de obras

Se ha disminuido de 383,000 a 373,000 pesos el ítem 784, «Para la reparacion i conservacion de puentes carreteros, construccion de puentes menores, servicio de balsas i jornales de pontoneros».

Se ha modificado la glosa del ítem 785 en la siguiente forma:

«Para conservacion i reparacion de caminos, debiendo invertirse la suma de 20,000 pesos en el camino de Huslañé a Vichuquen».

El ítem 787 ha sido reemplazado por los siguientes:

Item ... Para conservacion i reparacion de caminos, para los cuales los vecinos i municipios interesados contribuyan previamente con una tercera parte a lo ménos del valor de los presupuestos respectivos, incluyéndose en éstos el camino que actualmente se construye para comunicar la comuna de Alhué, del departamento de Melipilla, con la de Doñihue del de Rancagua.....

	\$	300,000
» ... Para construccion de caminos que den acceso a las estaciones de los ferrocarriles...		100,000

PARTIDA 21

Gastos variables jenerales de obras públicas

Se ha reducido de 200,000 pesos a 180,000 pesos el ítem 793, para viáticos de injenieros i otros empleados de obras públicas, etc.

PARTIDA 22

Construccion de obras

El ítem 805 ha quedado aprobado en la siguiente forma:

Item 805 Para pago de las obras de agua potable i alcantarillado de las ciudades que se espresan a continuación i pago de inspeccion técnica i espropiaciones que se hagan en conformidad a las leyes	\$ 3.636,000
Agua potable de Valledar	80,000
Puente Alto, Buin, San Bernardo i otras poblaciones	300,000
Talca (maquinaria).....	80,000
Parral.....	250,000
Los Anjeles.....	80,000
Valdivia.....	120,000
Osorno i Casa Blanca (planta elevadora)...	60,000
Alcantarillado de Talcal.....	250,000
Serena.....	350,000
Talca (i agua potable).	925,000
Chillan.....	230,000
Chillan (obras de la red del servicio de aguas lluvias de la ciudad de Chillan).....	20,000
Valdivia.....	400,000
La Union.....	20,000
Vichuquen.....	25,000
Los Vilos.....	20,000
San Felipe i Los Andes.....	100,000
Quillota.....	40,000
San Javier.....	30,000
Hualqui.....	100,000
San Carlos.....	180,000
Santa Cruz.....	30,000
Molina.....	35,000
Anquid.....	35,000

Se ha elevado de 1.000,000 a 1.010,000 pesos el ítem 806, «Para atender a la construcción de los siguientes puentes carreteros, adquisición de materiales para los mismos i personal de inspeccion», i se ha agregado al detalle de su glosa lo siguiente:

«Guirivilo en Santa Cruz en el punto Los Reyes \$ 10,000»

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 960, de fecha 29 de noviembre de 1912.

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.
—Néstor Sánchez, Secretario.

h) Santiago, 20 de enero de 1913.—El proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion pública para 1913, en la parte correspondiente al Ministerio de Ferrocarriles, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

PARTIDA 4.

FERROCARRILES EN ESLOTACION

Los ítem 39 i 40 que figuraban en el proyecto del Gobierno i que habian sido refundidos en uno solo por la Comision Mista, han quedado aprobados en la siguiente forma:

«Item 39 Injeniero-jefe del servicio de la via i obras nuevas.....	\$ 20,000
» 40 Cuatro jefes del servicio, con dieciocho mil pesos al año cada uno	72,000»

Se ha elevado de 10,000 a 15,000 pesos el ítem, 41 «Inspector jeneral de los Ferrocarriles aislados.

El ítem 48 ha quedado aprobado en la siguiente forma:

«Item 48 Nueve inspectores de trasportes, con seis mil pesos anuales cada uno con derecho a bienales i a la gratificacion del 8.33 por ciento.....	\$ 54,000»
--	------------

Se ha elevado de 5,000 a 8,000 pesos el ítem 56, «abogado».

Se han consultado los siguientes ítem que figuraban en el proyecto del Gobierno i que habian sido suprimidos por la Comision Mista:

Item 61 Tres injenieros ayudantes, con 6,500 pesos anuales cada uno.....	\$ 19,500
» 63 Un injeniero ayudante.....	5,000

Se ha consultado tal como figuraba en el proyecto del Gobierno, el siguiente ítem, que habia sido modificado por la Comision Mista:

Item 113 Dos encargados de reclamaciones, con 3,600 pesos cada uno.....	\$ 7,200
---	----------

El ítem 114 ha quedado aprobado en la siguiente forma:

Item 114 Diez inspectores de trenes i estaciones, con 5,000 pesos cada uno..... \$ 50,000

Se ha consultado el siguiente ítem que figuraba en el proyecto del Gobierno i que habia sido suprimido por la Comision Mista:

Item 115 Un inspector de trenes.... \$ 4,000

Se han suprimido los siguientes ítem:

Item 151 Un inspector de obras.... \$ 3,000
 » 153 Un electricista..... 3,000
 » 259 Un dibujante tercero..... 1,000
 » 341 Un oficial tercero de la vía..... 1,400
 » 353 Un jefe de celadores..... 1,200
 » 354 Dos herreros mayores, con 1,500 pesos cada uno..... 3,000
 » 355 Tres inspectores de obras, con 2,000 pesos cada uno..... 6,000
 » 389 Dos oficiales terceros, con 1,000 pesos cada uno... 2,000

Los ítem 339, 352, 359, 360, han quedado aprobados en la siguiente forma:

Item 339 Dos oficiales terceros, con 1,600 pesos cada uno . . \$ 3,200
 » 352 Tres jefes de celadores, con 1,300 pesos cada uno 3,900
 » 359 Cinco oficiales terceros, con 1,200 pesos cada uno. 6,000
 » 360 Nueve oficiales terceros, con 1,500 pesos cada uno. 13,500

Variables

PARTIDA 6.^a

FERROCARRILES EN ESPLOTACION

Se ha reducido de 100,000 a 62,400 pesos el ítem 559, «Nuevos empleos en trenes i estaciones requeridos por mayor tráfico».

Se ha agregado al rubro «Jornales» que figura ántes del ítem 563, la siguiente frase: «Pudiendo modificarse la distribucion por decreto supremo».

Se ha agregado a la glosa del ítem 567, despues de las palabras: «materiales de consumo», la siguiente frase: «Pudiendo modificarse la distribucion por decreto supremo».

Se ha reducido de 150,000 a 125,000 pesos el ítem 585, «Imprevistos».

El ítem 586 ha quedado aprobado en la siguiente forma:

Item 586 Gastos menores i cuentas pendientes..... \$ 50,000

PARTIDA 7.^a

FERROCARRILES AISLADOS

Se ha elevado de 235,000 a 335,000 pesos el ítem 596, «Para explotacion del ferrocarril de Los Vilos, etc.»

Se ha reducido de 730,993 a 722,993 el ítem 610, «Jornales», que figura bajo el rubro «Ferrocarril de Copiapó a Chañaral».

Se ha intercalado despues del ítem 614 i ántes del rubro «Ferrocarriles en explotacion provisional dependientes del Ministerio», lo siguiente:

«PARTIDA ...

Para gastos ordinarios de los siguientes ferrocarriles, pudiendo hacer los gastos con las entradas del tráfico».

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 959, de fecha 30 de noviembre último.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA. —Néstor Sánchez, Secretario

i) Santiago, ... de enero de 1913.—El proyecto remitido por el Honorable Senado, sobre aumento de sueldos a los empleados de aduana, ha sido aprobado en los términos siguientes:

Proyecto de lei:

«Artículo 1.º La planta de empleados i los sueldos del servicio de aduanas de la República serán los que a continuacion se espresan:

SUPERINTENDENCIA DE ADUANAS

Superintendente..... \$ 24,000
 Oficial mayor, secretario..... 15,000
 Visitador de aduanas..... 12,000
 Inspector de vistas..... 12,000
 Inspector de pesadores..... 11,400
 Tres inspectores del Resguardo de Fronteras, con diez mil pesos anuales cada uno..... 30,000
 Oficial primero..... 6,000
 Oficial segundo..... 4,500
 Oficial tercero..... 4,000
 Oficial cuarto..... 3,600

Oficial quinto.....	\$ 2,800	co mil cuatrocientos pesos anuales cada uno	\$ 37,800
Dos oficiales sextos, con dos mil cuatrocientos pesos anuales cada uno.....	4,800	Nueve tenientes terceros, con cuatro mil ochocientos pesos anuales cada uno.	43,200
Dos oficiales séptimos, con dos mil doscientos pesos anuales cada uno.....	4,400	Tres tenientes cuartos, con cuatro mil doscientos pesos anuales cada uno.	12,600
Oficial de partes.....	5,200	Quince tenientes quintos, con tres mil seiscientos pesos anuales cada uno	54,000
Archivero.....	4,200	Veinte guardas primeros, con tres mil pesos anuales cada uno.....	60,000
Portero primero.....	1,800	Treinta guardas segundos, con dos mil ochocientos pesos anuales cada uno.	84,000
Portero segundo.....	1,500	Sesenta i cinco guardianes primeros, con dos mil cuatrocientos pesos anuales cada uno.....	156,000
OFICINA DE REVISION		Ciento veinte guardianes segundos, con dos mil pesos anuales cada uno.....	240,000
Jefe.....	\$ 18,000	OFICINA DE VISTAS	
Revisor primero.....	9,000	Jefe.....	\$ 18,000
Revisor segundo.....	7,200	Trece vistas primeros, con doce mil pesos anuales cada uno... .	156,000
Revisor tercero.....	5,400	Veintiun vistas segundos, con diez mil pesos anuales cada uno . .	210,000
Revisor cuarto.....	4,600	Once vistas terceros, con siete mil quinientos pesos anuales cada uno.	82,500
Revisor quinto.....	4,000	Catorce aspirantes a vistas de primera clase, con cuatro mil quinientos pesos anuales cada uno.	63,000
Dos revisores sextos, con tres mil trescientos pesos anuales cada uno	6,600	Doce aspirantes a vistas de segunda clase, con cuatro mil pesos anuales cada uno.....	48,000
Dos revisores séptimos, con dos mil ochocientos pesos anuales cada uno.....	5,600	Diecisiete aspirantes a vistas de tercera clase, con tres mil seiscientos pesos anuales cada uno.	61,200
Dos revisores octavos, con dos mil cuatrocientos pesos anuales cada uno.....	4,800	Catorce pesadores primeros, con ocho mil cuatrocientos pesos anuales cada uno.....	117,600
Portero.....	1,800	Once pesadores segundos, con siete mil seiscientos pesos anuales cada uno.	83,600
OFICINA DE ESTADÍSTICA		Veinte pesadores terceros, con seis mil pesos anuales cada uno. . .	120,000
Jefe.....	\$ 15,000	Vista químico encargado del laboratorio de ensayos de Valparaiso.	12,000
Oficial mayor.....	9,000	Oficial primero.	3,000
Dos oficiales primeros, con siete mil doscientos pesos anuales cada uno.....	14,400	Oficial segundo.	2,400
Archivero.....	7,000	Oficial tercero.....	2,200
Oficial segundo	6,000	Portero primero.....	1,800
Oficial tercero	5,400	Dos porteros segundos, con mil	
Oficial cuarto.....	4,600		
Dos oficiales quintos, con cuatro mil pesos anuales cada uno... .	8,000		
Tres oficiales sextos, con tres mil trescientos pesos anuales cada uno.....	9,900		
Cuatro oficiales séptimos, con dos mil ochocientos pesos anuales cada uno.....	11,200		
Portero.....	1,800		
RESGUARDO DE FRONTERAS			
Jefe.	\$ 14,000		
Ocho tenientes primeros, con seis mil pesos anuales cada uno. . .	48,000		
Siete tenientes segundos, con cin-			

quinientos pesos anuales cada uno.....	\$ 3,000		
ADUANA DE ARICA			
<i>Contaduría</i>			
Administrador-tesorero	\$ 12,000		
Jefe interventor.....	8,000		
Cajero.....	5,800		
Oficial primero.....	6,000		
Dos oficiales segundos, con cinco mil pesos anuales cada uno....	10,000		
Oficial tercero.....	4,260		
Tres oficiales primeros liquidadores, con cinco mil pesos anuales cada uno.....	15,000		
Dos oficiales comprobadores, con cuatro mil ochocientos pesos anuales cada uno.....	9,600		
Portero.....	1,800		
<i>Alcaidía</i>			
Alcaide.....	\$ 6,000		
Guarda-almacenes.....	5,000		
Oficial primero.....	5,000		
Oficial segundo.....	4,800		
Inspector de carga.....	4,200		
Tres porteros, con mil ochocientos pesos anuales cada uno.....	5,400		
<i>Resguardo</i>			
Teniente.....	\$ 5,800		
Dos guardas primeros, con cuatro mil pesos anuales cada uno....	8,000		
Tres guardas segundos, con tres mil seiscientos pesos anuales cada uno.....	10,800		
Maquinista para la lancha.....	4,500		
Tres patrones de bote, con dos mil cien pesos anuales cada uno.	6,300		
Dieciocho marineros, con mil ochocientos pesos anuales cada uno.	32,400		
<i>Seccion despacho para Bolivia</i>			
Oficial primero guarda-almacen...	\$ 5,800		
Cuatro inspectores de carga, con cuatro mil pesos anuales cada uno.....	16,000		
Oficial tercero.....	4,000		
<i>Seccion de embarques en tránsito para Bolivia</i>			
Jefe.....	\$ 5,800		
Dos inspectores de carga, con cuatro mil pesos anuales cada uno.	8,000		
			<i>Resguardo de la misma seccion</i>
		Teniente	\$ 5,800
		Guarda primero.....	4,000
		Dos guardas segundos, con tres mil seiscientos pesos anuales cada uno.....	7,200
		ADUANA DE PISAGUA	
		<i>Contaduría</i>	
		Administrador-tesorero.....	\$ 11,000
		Oficial primero, interventor i vista.	7,200
		Cajero.....	6,800
		Oficial segundo.....	6,600
		Oficial tercero.....	5,800
		Oficial cuarto.....	5,200
		Portero.....	1,800
		<i>Alcaidía</i>	
		Alcaide	\$ 7,200
		Oficial primero guarda almacenes.	5,800
		Tres pesadores primeros, con cinco mil ochocientos pesos anuales cada uno	17,400
		Tres pesadores segundos, con cinco mil doscientos pesos anuales cada uno	15,600
		<i>Resguardo</i>	
		Teniente	\$ 7,200
		Cuatro guardas, con cinco mil pesos anuales cada uno	20,000
		Dos patrones de bote, con dos mil quinientos pesos anuales cada uno	5,000
		Ocho marineros primeros, con dos mil pesos anuales cada uno....	16,000
		Seis marineros segundos, con mil ochocientos pesos anuales cada uno	10,800
		TENENCIA DE ADUANA DE JUNIN	
		Teniente-administrador	\$ 8,000
		Guarda interventor	5,200
		Dos guardas pesadores, con cinco mil pesos anuales cada uno. . .	10,000
		Patron de bote.	2,500
		Cuatro marineros, con dos mil pesos anuales cada uno	8,000

ADUANA DE IQUIQUE

Contaduría, etc.

Administrador tesorero.....	\$ 15,000
Jefe interventor.....	10,000
Seccion tesorería, oficial primero.....	7,200
Oficial segundo.....	6,000
Oficial tercero.....	5,400
Cajero.....	6,800
Seccion liquidacion i estadística, oficial primero.....	6,000
Oficial segundo.....	5,400
Oficial tercero.....	4,500
Portero.....	2,000
Seccion comprobacion, oficial pri- mero.....	6,000
Oficial segundo.....	5,400
Oficial tercero.....	4,500
Portero.....	2,000

Alcaidía

Alcaide.....	\$ 9,000
Oficial primero.....	6,000
Oficial segundo.....	5,400
Oficial tercero.....	4,500
Oficial cuarto.....	4,200
Guarda-almacenes primero.....	6,000
Guarda-almacenes segundo.....	5,400
Inspector de pesadores.....	7,200
Cinco pesadores primeros, con seis mil pesos anuales cada uno.....	30,000
Cinco pesadores segundos, con cinco mil cuatrocientos pesos anuales cada uno.....	27,000
Nueve pesadores terceros, con cuatro mil ochocientos pesos anuales cada uno.....	43,200
Mecánico controlador de romanas.....	5,400
Portero de almacenes.....	2,000
Portero de alcaidía.....	2,000

Resguardo

Comandante.....	\$ 9,000
Teniente primero.....	7,200
Teniente segundo.....	6,600
Seis guardas primeros, con cinco mil pesos anuales cada uno.....	30,000
Seis guardas segundos, con cuatro mil cuatrocientos pesos anuales cada uno.....	26,400
Cuatro guardas a caballo, con cua- tro mil ochocientos pesos anua- les cada uno.....	19,200
Cuatro patrones de bote, con dos mil ochocientos pesos anuales cada uno.....	11,200

Quince marineros primeros, con dos mil cuatrocientos pesos anuales cada uno.....	\$ 36,000
Quince marineros segundos, con dos mil pesos anuales cada uno.....	30,000
Maquinista para lancha a vapor...	4,800

TENENCIA DE ADUANA DE PUNTA DE LOBOS

Guarda.....	\$ 3,300
Dos marineros, con dos mil pesos anuales cada uno.....	4,000

TENENCIA DE ADUANA DE CALETA BUENA

Teniente administrador.....	\$ 8,400
Guarda interventor.....	5,400
Dos guardas, con cinco mil pesos anuales cada uno.....	10,000
Dos pesadores, con seis mil seis- cientos pesos anuales cada uno.....	13,200
Tres patrones de bote, con dos mil quinientos pesos anuales cada uno.....	7,500
Doce marineros, con dos mil dos- cientos pesos anuales cada uno.....	26,400

ADUANA DE TOCOPILLA

Contaduría

Administrador tesorero.....	\$ 11,000
Vista interventor.....	9,000
Tenedor de libros.....	6,600
Cajero.....	6,000
Comprobador.....	5,200
Liquidador i estadístico.....	4,700
Portero.....	2,000

Alcaidía

Alcaide.....	\$ 7,200
Pesador primero de salitre.....	7,100
Pesador segundo de salitre.....	6,100

Resguardo

Teniente.....	\$ 7,200
Dos guardas primeros, con cinco mil pesos anuales cada uno.....	10,000
Tres guardas a caballo, con cinco mil pesos anuales cada uno.....	15,000
Dos guardas segundos, con cuatro mil cuatrocientos pesos anua- les cada uno.....	8,800
Tres patrones de bote, con dos mil ochocientos pesos anuales cada uno.....	8,400
Doce marineros, con dos mil dos- cientos pesos anuales cada uno.....	26,400

TENENCIA DE ADUANA DE GATICO			
Teniente-administrador	\$ 7,100	Cuatro pesadores segundos, con cinco mil seiscientos pesos anuales cada uno	\$ 22,400
Patron de bote	2,800	Ocho porteros guardianes, con tres mil cien pesos anuales cada uno	24,800
Dos marineros, con dos mil pesos anuales cada uno	4,000	Dos porteros guardianes, con dos mil seiscientos pesos anuales cada uno	5,200
		Dos porteros, con dos mil pesos anuales cada uno	4,000
ADUANA DE ANTOFAGASTA			
<i>Contaduría, etc.</i>		<i>Resguardo</i>	
Administrador tesorero	\$ 17,200	Teniente primero	8,100
		Dos tenientes segundos, con seis mil quinientos pesos anuales cada uno	13,000
<i>Seccion Tesoreria</i>		Seis guardas primeros, con cinco mil pesos anuales cada uno	30,000
Jefe e interventor	\$ 10,800	Seis guardas segundos, con cuatro mil seiscientos pesos anuales cada uno	27,600
Tenedor de libros	7,200	Dos inspectores de carga, con cinco mil pesos anuales cada uno	10,000
Cajero	6,500	Tres patrones de bote, con tres mil cien pesos anuales cada uno	9,300
Ayudante de caja	4,200	Maquinista para la lancha	3,800
Oficial primero	5,000	Doce marineros primeros, con dos mil quinientos pesos anuales cada uno	30,000
Oficial segundo	4,600	Doce marineros segundos, con dos mil doscientos pesos anuales cada uno	26,400
Portero	2,000	Cuatro guardas a caballo, con cinco mil pesos anuales cada uno	20,000
<i>Seccion comprobacion i despacho de naves</i>		<i>Guardia especial de la Aduana</i>	
Oficial primero	\$ 6,500	Jefe	\$ 5,200
Oficial segundo	5,600	Tres inspectores, con cuatro mil doscientos pesos anuales cada uno	12,600
Oficial tercero	5,000	Quince guardianes, con dos mil trescientos pesos anuales cada uno	34,500
Dos oficiales cuartos, con cuatro mil seiscientos pesos anuales cada uno	9,200		
Oficial quinto	4,200	<i>Seccion de despacho para Bolivia</i>	
Portero	2,000	Oficial primero, guarda almacenes	\$ 6,500
		Tres guarda-almacenes segundos, con cinco mil seiscientos pesos anuales cada uno	16,800
		Oficial tercero	3,100
<i>Seccion Liquidacion</i>		<i>Seccion de embarques en tránsito para Bolivia</i>	
Oficial primero	\$ 6,500	Jefe	\$ 6,500
Oficial segundo	5,600	Oficial primero	5,600
Oficial tercero	5,000	Oficial segundo	4,600
Dos oficiales cuartos, con cuatro mil ochocientos pesos anuales cada uno	9,600		
Dos oficiales quintos, con cuatro mil doscientos pesos anuales cada uno	8,400		
<i>Alcaldía</i>			
Alcaide	\$ 9,000		
Oficial primero, guarda almacenes	6,500		
Tres oficiales segundos, con cinco mil seiscientos pesos anuales cada uno	16,800		
Dos oficiales terceros, con cuatro mil seiscientos pesos anuales cada uno	9,200		
Pesador primero	6,500		

<i>Resguardo de la misma seccion</i>		<i>Seccion liquidacion</i>	
Teniente segundo.....	\$ 6,500	Oficial primero.....	\$ 5,600
Guarda primero.....	5,000	Oficial segundo.....	4,800
Tres guardas, con cuatro mil seiscientos pesos anuales cada uno	13,800		
TENENCIA DE ADUANA DE COLOSO		<i>Alcaldia</i>	
Teniente administrador.....	9,000	Alcaide.....	\$ 8,300
Interventor pesador.....	5,600	Guarda-almacenes primero.....	6,200
Pesador segundo.....	4,600	Guarda-almacenes segundo.....	4,800
Dos pesadores auxiliares, con cuatro mil pesos anuales cada uno..	8,000	Pesador primero.....	6,200
Guarda.....	3,700	Seis pesadores segundos de salitre, con cinco mil seiscientos pesos anuales cada uno.....	33,600
Patron de bote.....	3,100	Portero	2,000
Ocho marineros, con dos mil pesos anuales cada uno.....	16,000		
TENENCIA DE ADUANA DE MEJILLONES		<i>Resguardo</i>	
Teniente.....	\$ 9,000	Teniente primero.....	\$ 7,20
Interventor pesador.....	5,600	Teniente segundo.....	6,200
Dos pesadores, con cinco mil seiscientos pesos anuales cada uno..	11,200	Dos guardas primeros, con cuatro mil ochocientos pesos anuales cada uno.....	9,600
Dos pesadores segundos, con cuatro mil seiscientos pesos anuales cada uno.....	9,200	Seis guardianes segundos, con cuatro mil pesos anuales cada uno.....	24,000
Pesador tercero.....	4,000	Cuatro patrones de bote, con tres mil pesos anuales cada uno.....	12,000
Seis guardas, con cinco mil pesos anuales cada uno.....	30,000	Seis marineros primeros, con dos mil quinientos pesos anuales cada uno.....	15,000
Dos guardas de a caballo, con cinco mil pesos anuales cada uno..	10,000	Ocho marineros segundos, con dos mil doscientos pesos anuales cada uno.....	17,600
Cuatro patrones de bote, con tres mil pesos anuales cada uno....	12,000	Maquinista	3,800
Seis marineros primeros, con dos mil quinientos pesos anuales cada uno.....	15,000		
Dos marineros segundos, con dos mil pesos anuales cada uno.....	4,000	TENENCIA DE PAPOSO	
Maquinista	3,800	Teniente.....	\$ 4,000
		Dos marineros segundos, con dos mil doscientos pesos anuales cada uno.....	4,400
ADUANA DE TALTAL		ADUANA DE CALDERA	
Administrador tesorero.....	\$ 12,000	Administrador tesorero.....	\$ 7,200
Portero.....	2,000	Alcaide.....	4,600
		Vista primero interventor.....	5,000
<i>Contaduria.—Seccion Tesoreria</i>		Oficial primero.....	4,000
Jefe e interventor.....	\$ 9,000	Oficial segundo.....	3,000
Cajero.....	6,200	Portero.....	1,000
Tenedor de libros.....	6,200		
Un oficial.....	3,900	<i>Resguardo</i>	
		Teniente	\$ 4,000
<i>Seccion comprobacion</i>		Dos guardas, con tres mil pesos anuales cada uno.....	6,000
Oficial primero.....	\$ 5,600	Patron de bote.....	2,000
Oficial segundo.....	4,800	Cuatro marineros, con mil cien pesos anuales cada uno.....	4,400

TENENCIA DE CHAÑARAL DE LAS ÁNIMAS

Teniente administrador tesorero.. \$	5,100
Guarda interventor.....	4,000
Dos guardas, con dos mil seiscientos pesos anuales cada uno....	5,200
Patron de bote.....	2,000
Cuatro marineros, con dos mil pesos anuales cada uno.....	8,000

ADUANA DE HUASCO

Administrador tesorero..... \$	5,000
Oficial primero interventor i vista	4,000
Oficial segundo alcaide.....	3,400
Portero.....	800

Resguardo

Teniente..... \$	3,400
Guarda.....	2,300
Guarda ausiliar.....	2,300
Patron de bote.....	2,000
Cuatro marineros, con mil seiscientos pesos anuales cada uno.....	6,400

TENENCIA DE ADUANA DE CARRIZAL BAJO

Teniente administrador..... \$	3,400
Guarda.....	1,900
Dos marineros primeros, con mil doscientos pesos anuales cada uno.....	2,400
Patron de bote.....	2,000

TENENCIA DE ADUANA DE PEÑA BLANCA

Guarda..... \$	1,900
Marinero.....	1,200

TENENCIA DE SARCO

Guarda..... \$	1,900
Marinero.....	1,200

ADUANA DE COQUIMBO

Administrador tesorero..... \$	10,000
Tenedor de libros.....	5,000
Cajero.....	5,000
Portero.....	1,000

Seccion de comprobacion i despacho de naves

Oficial primero \$	4,000
Oficial segundo	2,400
Tres oficiales terceros, con dos mil trescientos pesos anuales cada uno	6,900

Liquidacion i estadística

Oficial primero \$	4,800
Oficial segundo	2,400
Archivero	2,400

Alcaldía

Alcaide \$	5,700
Dos guarda-almacenes, con cuatro mil cuatrocientos pesos anuales cada uno	8,800
Oficial primero	2,400
Portero	1,000

Resguardo

Teniente \$	4,400
Tres guardas primeros, con dos mil cuatrocientos pesos anuales cada uno	7,200
Seis guardas segundos, con dos mil doscientos pesos anuales cada uno	13,200
Cuatro patrones de bote, con mil ochocientos pesos anuales cada uno	7,200
Maquinista para la lancha	2,200
Ocho marineros primeros, con mil quinientos pesos anuales cada uno	12,000
Ocho marineros segundos, con mil doscientos pesos anuales cada uno	9,600

TENENCIA DE HERRADURA I GUAYACAN

Teniente administrador \$	3,200
Guarda interventor	2,200
Dos marineros, con mil doscientos pesos anuales cada uno	2,400

TENENCIA DE TOTORALILLO

Teniente administrador \$	3,200
Guarda interventor	2,200
Dos marineros, con mil doscientos pesos anuales cada uno	2,400

TENENCIA DE ADUANA DE TONGOI

Teniente administrador \$	3,200
Guarda interventor	2,200
Dos marineros, con mil doscientos pesos anuales cada uno	2,400

TENENCIA DE ADUANA DE PUERTO OSCURO

Teniente administrador \$	2,500
Dos marineros con mil pesos anuales cada uno	2,000

TENENCIA DE ADUANA DE HORNILLOS			
Teniente administrador \$	2,500	Oficial primero \$	5,200
Dos marineros, con mil cien pesos anuales cada uno	2,200	Oficial segundo	2,800
		Oficial tercero	2,400
		Portero	1,500
		<i>Seccion de liquidacion</i>	
ADUANA DE LOS ANDES		Oficial primero, jefe de la seccion. \$	8,000
Administrador \$	10,000	Oficial segundo	6,000
Oficial primero interventor	6,000	Oficial tercero	5,200
Oficial segundo	3,600	Oficial cuarto	5,000
Liquidador	4,500	Tres oficiales quintos, con cuatro mil ochocientos pesos anuales cada uno	14,400
Comprobador	4,200	Oficial sexto	4,400
Alcaide	5,000	Oficial sétimo	4,200
Guarda almacenes segundo	4,200	Oficial octavo	4,000
Portero	1,800	Tres oficiales novenos, con tres mil ochocientos pesos anuales cada uno	11,400
Teniente primero jefe del Resguardo	5,200	Oficial décimo	3,500
Teniente segundo	4,100	Oficial undécimo	3,200
Dos guardas, con dos mil seiscientos pesos anuales cada uno	5,200	Tres oficiales duodécimos, con tres mil cien pesos anuales cada uno	9,300
Cuatro guardianes, con dos mil doscientos pesos anuales cada uno	8,800	Tres oficiales décimotercios, con tres mil pesos anuales cada uno	9,000
ADUANA DE VALPARAISO		Tres oficiales décimocuartos, con dos mil novecientos pesos anuales cada uno	8,700
Administrador \$	20,000	Tres oficiales décimoquintos, con dos mil ochocientos pesos anuales cada uno	8,400
Abogado	12,000	Tres oficiales décimosextos, con dos mil quinientos pesos anuales cada uno	7,500
Oficial primero, agente judicial	7,200	Portero	1,500
Oficial primero, secretario	9,000	<i>Seccion despacho de buques</i>	
Oficial segundo	4,800	Oficial primero, jefe \$	5,200
Oficial tercero	3,600	Oficial segundo	4,100
Portero	1,800	Oficial tercero	2,800
<i>Departamento de contaduría</i>		Oficial cuarto	2,200
Jefe \$	15,000	Portero	1,500
Oficial mayor	9,000	<i>Seccion comprobacion</i>	
Oficial primero	4,800	Oficial primero, jefe \$	8,000
Oficial segundo	3,200	Oficial segundo	6,000
Portero	1,800	Oficial tercero	5,000
<i>Seccion tesoreria</i>		Oficial cuarto	4,500
Cajero jefe \$	9,000	Oficial quinto	4,200
Cajero segundo	8,000	Oficial sexto	4,100
Cajero tercero	7,000	Oficial sétimo	4,000
Portero mensajero	1,800	Oficial octavo	3,800
<i>Seccion contabilidad</i>		Oficial noveno	3,500
Primer tenedor de libros \$	8,000		
Segundo tenedor de libros	5,000		
Tercer tenedor de libros	3,300		
Cuarto tenedor de libros	2,200		

TENENCIA DE ADUANA DE MATANZAS	
Teniente-administrador	\$ 2,200
Marinero	800
TENENCIA DE ADUANA DE PICHILEMU	
Teniente-administrador	\$ 2,700
Marinero	1,100
TENENCIA DE ADUANA DE SAN ANTONIO	
Teniente-administrador	\$ 2,700
Marinero	1,100
TENENCIA DE ADUANA DE PÁPUDO I ZAPALLAR	
Teniente-administrador	\$ 2,700
Guarda interventor	2,200
Dos marineros, con mil cien pesos anuales cada uno	2,200
TENENCIA DE ADUANA DE PICHIDANGUI	
Teniente-administrador	\$ 2,700
Marinero	1,100
TENENCIA DE ADUANA DE LOS VILOS	
Teniente-administrador	\$ 2,700
Tres marineros, con mil cien pesos anuales cada uno	3,300
RESGUARDILLO DE ALGARROBO I SAN JOSÉ	
Guarda	\$ 2,200
RESGUARDILLO DE CONCON	
Guarda	\$ 2,500
Dos marineros, con mil cuatrocientos pesos anuales cada uno	2,800
CALETA DE HIGUERILLAS	
Guarda	\$ 2,500
Dos marineros, con mil cuatrocientos pesos anuales cada uno	2,800
CALETA ABARCA	
Teniente ausiliar	\$ 5,400
ADUANA DE TALCAHUANO	
Administrador-tesorero	\$ 12,000
Oficial	6,000
Portero	1,800

DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA	
<i>Seccion de tesorería</i>	
Jefe del departamento e interventor	\$ 8,000
Cajero primero	6,600
Cajero segundo	5,400
Tenedor de libros	6,000
Siete oficiales auxiliares, con dos mil setecientos pesos anuales cada uno	18,900
<i>Seccion de comprobacion i despacho de naves</i>	
Oficial primero	\$ 5,000
Oficial segundo	3,800
Oficial tercero	2,700
<i>Seccion de liquidacion i estadística</i>	
Jefe de la seccion	\$ 6,600
Oficial primero	5,400
Oficial segundo	4,800
Oficial tercero	3,600
Dos liquidadores, con tres mil quinientos pesos anuales cada uno	7,000
Copiador de pólizas	2,500
<i>Departamento de Alcaidía</i>	
Alcaide	\$ 7,000
Oficial primero	4,500
Oficial segundo	3,800
Dos pesadores, con seis mil pesos anuales cada uno	12,000
Seis guarda-almacenes primeros, con seis mil pesos anuales cada uno	36,000
Dos guarda-almacenes segundos, con cuatro mil quinientos pesos anuales cada uno	9,000
Guarda-almacenes tercero	3,800
Dos inspectores de carga, con tres mil ochocientos pesos anuales cada uno	7,600
Cuatro guarda-inspectores, con dos mil setecientos pesos anuales cada uno	10,800
Cuatro oficiales auxiliares, con tres mil seiscientos pesos anuales cada uno	14,400
Cinco porteros, con mil ochocientos pesos anuales cada uno	9,000
Ocho porteros auxiliares, con dos mil cien pesos anuales cada uno	16,800

<i>Departamento del resguardo</i>		Patron de bote.....	\$ 1,700
Teniente primero.....	\$ 6,000	Cuatro marineros, con mil doscientos pesos anuales cada uno.....	4,800
Teniente segundo.....	4,500	TENENCIA DE ADUANA DE PENCO	
Tres guardas a caballo, con dos mil novecientos pesos anuales cada uno.....	8,700	Teniente administrador.....	\$ 5,000
Tres guardas primeros, con dos mil setecientos pesos anuales cada uno.....	8,100	Dos guardas auxiliares, con dos mil trescientos pesos anuales cada uno.....	4,600
Diez guardas segundos, con dos mil trescientos pesos anuales cada uno.....	23,000	Patron de bote.....	1,700
Tres maquinistas, con tres mil doscientos pesos anuales cada uno.....	9,600	Cuatro marineros, con mil doscientos pesos anuales cada uno.....	4,800
Tres fogoneros, con dos mil doscientos pesos anuales cada uno.....	6,600	RESGUARDO DE LIRQUEN	
Siete patrones de bote, con mil novecientos pesos anuales cada uno.....	13,300	Guarda.....	\$ 2,300
Doce marineros primeros, con mil setecientos pesos anuales cada uno.....	20,400	Dos marineros, con mil doscientos pesos anuales cada uno.....	2,400
Veinticuatro marineros segundos, con mil trescientos pesos anuales cada uno.....	31,200	RESGUARDILLO DE BELLA-VISTA	
<i>Guardia especial de la aduana</i>		Oficial auxiliar.....	\$ 2,300
Inspector.....	\$ 5,200	Guarda.....	2,300
Tres sub-inspectores, con cuatro mil pesos anuales cada uno.....	12,000	Dos marineros, con mil doscientos pesos anuales cada uno.....	2,400
Catorce guardianes, con dos mil novecientos pesos anuales cada uno.....	40,000	TENENCIA DE ADUANA DE SAN VICENTE	
<i>Seccion aduana del correo de Concepcion</i>		Teniente administrador.....	\$ 4,000
Jefe.....	\$ 9,700	Guarda.....	2,300
Liquidador.....	3,800	Dos marineros, con mil doscientos pesos anuales cada uno.....	2,400
<i>Seccion de aduana El Morro</i>		RESGUARDO DE VILLARRICA	
Un guarda-almacen auxiliar.....	\$ 6,000	Guarda.....	\$ 2,300
Tres guardas auxiliares, con dos mil trescientos pesos anuales cada uno.....	6,900	Dos guardianes, con mil doscientos pesos anuales cada uno.....	2,400
Cuatro marineros, con mil ochocientos pesos anuales cada uno.....	7,200	ADUANA DE CORONEL	
TENENCIA DE ADUANA DE TOME		Administrador-tesorero.....	\$ 9,000
Teniente administrador tesoroero.....	\$ 6,000	Oficial primero interventor.....	4,800
Guarda interventor.....	4,000	Cajero.....	5,000
Guarda a caballo.....	3,000	Oficial segundo alcaide.....	4,500
Guarda.....	2,300	Oficial cuarto.....	3,500
		Oficial quinto.....	3,000
		Oficial sexto.....	2,500
		Tres oficiales terceros, con tres mil seiscientos pesos anuales cada uno.....	10,800
		Dos oficiales auxiliares, con tres mil pesos anuales cada uno.....	6,000
		Guarda-almacenes auxiliar.....	4,000
		Tres porteros, con mil doscientos pesos anuales cada uno.....	3,600

<i>Departamento del resguardo</i>		seiscientos pesos anuales cada uno.....	\$	7,200
Teniente.....	\$ 4,500	Dos oficiales supernumerarios, con tres mil pesos anuales cada uno.....		6,000
Siete guardas, con dos mil trescientos pesos anuales cada uno.	16,100	Dos guarda-almacenes, con cuatro mil pesos anuales cada uno....		8,000
Dos patrones de bote, con mil seiscientos pesos anuales cada uno.....	3,200	Tres porteros, con mil doscientos pesos anuales cada uno.....		3,600
Ocho marineros, con mil doscientos pesos anuales cada uno. . .	9,600	<i>Departamento del resguardo</i>		
Dos maquinistas para lanchas, con tres mil pesos anuales cada uno.....	6,000	Teniente.....	\$	4,500
Fogonero.....	2,000	Nueve guardas, con dos mil trescientos pesos anuales cada uno.		20,700
TENENCIA DE ADUANA DE LEBU		Tres patrones de bote, con mil seiscientos pesos anuales cada uno.....		4,800
Teniente-administrador-tesorero..	\$ 7,200	Once marineros, con mil doscientos pesos anuales cada uno....		13,200
Guarda interventor.....	4,000	Maquinista para la lancha.....		3,000
Dos guardas, con dos mil trescientos pesos anuales cada uno....	4,600	Fogonero.....		2,200
Dos patrones de bote, con mil seiscientos pesos anuales cada uno.....	3,200	RESGUARDILLO DE LA ESTACION CENTRAL DEL FERROCARRIL		
Seis marineros, con mil doscientos pesos anuales cada uno....	7,200	Dos guardas, con dos mil trescientos pesos anuales cada uno.	\$	4,600
TENENCIA DE ADUANA DE LOTA		Dos marineros, con mil doscientos pesos anuales cada uno.....		2,400
Teniente-administrador.....	\$ 5,000	RESGUARDO DE CORRAL		
Guarda interventor.....	3,800	Teniente.....	\$	4,800
Dos guardas, con dos mil trescientos pesos anuales cada uno.	4,600	Ocho guardas, con dos mil trescientos pesos anuales cada uno.		18,400
Dos patrones de bote, con mil seiscientos pesos anuales cada uno.....	3,200	Tres patrones de bote, con mil seiscientos pesos anuales cada uno.....		4,800
Seis marineros, con mil doscientos pesos anuales cada uno....	7,200	Doce marineros, con mil doscientos pesos anuales cada uno....		14,400
Guarda de Lotilla.....	2,700	Maquinista para la lancha a vapor.....		3,000
ADUANA DE VALDIVIA		TENENCIA DE ADUANA DE CARAHUE		
Administrador-tesorero.....	\$ 10,000	Teniente-administrador.....	\$	2,300
Oficial primero interventor.....	5,400	Marinero.....		1,000
Cajero.....	5,000	TENENCIA DE ADUANA DE IMPERIAL BAJO		
Tenedor de libros.....	4,500	Teniente-administrador.....	\$	2,300
Oficial segundo alcaide.....	4,500	Marinero.....		1,000
Oficial tercero.....	3,500	ADUANA DE ANCUD		
Oficial cuarto.....	3,000	Administrador-tesorero.....	\$	6,000
Oficial quinto.....	2,500	Oficial primero interventor i vista.		3,600
Dos liquidadores, con tres mil ochocientos pesos anuales cada uno.....	7,600	Oficial segundo alcaide.....		3,200
Dos comprobadores, con tres mil ochocientos pesos anuales cada uno.....	7,600	Portero.....		1,000
Dos oficiales auxiliares, con tres				

<i>Resguardo</i>		Oficial tercero.....	\$ 2,600
Teniente.....	\$ 3,200	Oficial comprobador.....	3,000
Cuatro guardas, con dos mil pesos anuales cada uno.....	8,000	Oficial liquidador.....	3,000
Patron de bote.....	1,400	Portero.....	1,000
Seis marineros, con mil doscientos pesos anuales cada uno.....	7,200	<i>Resguardo</i>	
Maquinista para la lancha a vapor.	2,500	Teniente.....	\$ 3,200
TENENCIA DE ADUANA DE MELINKA		Tres guardas, con dos mil pesos anuales cada uno.....	6,000
Teniente-administrador.....	\$ 2,000	Patron de bote.....	1,400
Marinero.....	1,000	Seis marineros, con mil doscientos pesos anuales cada uno....	7,200
TENENCIA DE ADUANA DE QUELLON		TENENCIA DE ADUANA DE CALBUCO	
Teniente-administrador.....	\$ 2,000	Teniente-administrador-tesorero..	\$ 3,500
Dos marineros, con mil pesos anuales cada uno.....	2,000	Oficial auxiliar.....	2,000
TENENCIA DE ADUANA DE QHEMCHI		Patron de bote.....	1,400
Teniente-administrador.....	\$ 2,000	Marinero.....	1,200
Marinero.....	1,000	ADUANA DE PUNTA ARENAS	
TENENCIA DE ADUANA DE CASTRO		Administrador tesorero.....	\$ 14,000
Teniente-administrador.....	\$ 2,000	Jefe de la contaduría.....	10,000
Marinero.....	1,000	Cajero oficial de tesorería.....	6,000
TENENCIA DE ADUANA DE PUERTO GRILLE		Oficial primero comprobador, encargado del despacho de naves..	7,000
Teniente-administrador.....	\$ 2,000	Oficial segundo comprobador, encargado del despacho de naves	4,000
Marinero.....	1,000	Oficial tercero comprobador.....	3,600
TENENCIA DE ADUANA DE MAULLIN		Alcaide guarda-almacenes primero.....	9,000
Teniente-administrador.....	\$ 2,000	Guarda-almacenes segundo.....	5,000
Marinero.....	1,000	Dos guardas primeros del resguardo, con tres mil seiscientos pesos anuales cada uno.....	7,200
TENENCIA DE ADUANA DE ACHAO		Tres guardas segundos del resguardo, con tres mil pesos anuales cada uno.....	9,000
Teniente-administrador.....	\$ 2,000	Jefe del resguardo.....	9,000
Marinero.....	1,000	Tres patrones de bote, con dos mil doscientos pesos anuales cada uno.....	6,600
TENENCIA DE ADUANA DE QUICAVI		Doce marineros, con mil ochocientos pesos anuales cada uno.	21,600
Teniente-administrador.....	\$ 2,000	Un liquidador.....	6,000
Marinero.....	1,000	Un tenedor de libros....	6,000
ADUANA DE PUERTO MONTT		Un portero.....	2,000
Administrador-tesorero	\$ 6,000	Un maquinista.....	3,000
Oficial primero interventor i vista.	4,000	Un fogonero.....	2,000
Oficial segundo alcaide.....	3,200	Art. 2.º Los sueldos que se fijan por la presente lei son incompatibles con toda gratificación, sobre-sueldo o asignacion fiscal, a escepcion de las sumas que la lei de presupuestos asigna a los cajeros para pérdidas de caja de	

las que corresponda a los empleados por viáticos o gastos de traslación i de las que se otorguen a los miembros del Cuerpo de Visitas i Resguardos de Fronteras cuando presten sus servicios en la zona norte del país.

Art. 3.º Para los efectos de la jubilacion de los empleados del servicio de aduanas solo se tomarán en cuenta el setenta i cinco por ciento de los sueldos que gozaren.

Art. 4.º Deróganse las disposiciones que sean contrarias a las de esta lei.

Art. 5.º Esta lei rejirá desde el 1.º de enero de 1913.»

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 593, de fecha 14 de febrero del año próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—JULIO PUGA BORNE.
—Néstor Sánchez, Secretario.

j) Santiago, 18 de enero de 1913.—Bon motivo del mensaje i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para contratar, previas propuestas públicas, la electrificacion de las líneas de Valparaíso a Santiago i de Las Vegas a Los Andes de los Ferrocarriles del Estado, en las siguientes condiciones jenerales.

Art. 2.º El contrato deberá comprender la ejecucion de todas las instalaciones de la línea i el suministro de locomotoras i útiles de electrificacion necesarios para asegurar el perfecto funcionamiento del servicio, en conformidad a las bases aprobadas por el Presidente de la República.

Art. 3.º El precio total de dichas instalaciones, locomotoras i útiles, en el cual se comprenderán los intereses i amortizaciones correspondientes, se pagará con la economía que se obtenga con la implantacion de la traccion eléctrica en la explotacion de las líneas a que se refiere el artículo 1.º en la forma i proporcion que determine el Gobierno, tomado como base para el cálculo de la economía, los gastos originados por la traccion eléctrica a vapor el año 1908.

Art. 4.º El contratista deberá hacer el servicio de traccion bajo su responsabilidad por un período de tiempo que fijará el Gobierno i que no podrá exceder de doce años, garantizando el correcto funcionamiento de la traccion eléctrica, i garantizará ademas hasta doce meses despues de haber dejado su direccion, los materiales del equipo eléctrico.

Art. 5.º El contratista deberá suministrar la energía eléctrica necesaria para la traccion de los trenes, alumbrado de estaciones, movimiento de las maestranzas i demas servicios anexos, por el plazo de treinta i cinco años, a contar desde la iniciacion de la traccion eléctrica.

El precio que deberá pagarse por el suministro de energía eléctrica, será por kilowattthora. En dicho precio, que no podrá exceder en cada año del sesenta por ciento del consumo de carbon, tomando un promedio en los últimos tres años, se comprenderá esclusivamente la amortizacion e intereses del valor total de todas las instalaciones productoras i tramisoras de la energía eléctrica.

Trascurido el plazo de treinta i cinco años, todas las instalaciones de energía eléctrica i los terrenos ocupados por esas instalaciones pasarán, sin otra indemnizacion, a ser dominio esclusivo del Estado.

Art. 6.º Se autoriza al Presidente de la República para devolver, una vez concluidas las obras, al contratista los derechos de Aduana que hubiere pagado por internacion de materiales para las construcciones e instalaciones, hasta la suma de cuatrocientos mil pesos, oro de dieciocho peniques.

Art. 7.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular necesarios para las instalaciones de las centrales de fuerza, canales i líneas eléctricas i demas anexos.

El valor de las espropiaciones será pagado por el contratista

Las espropiaciones se harán conforme a la lei de 18 de junio de 1857.»

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.—
Néstor Sánchez, Secretario.

k) Santiago, 18 de enero 1913.—Con motivo de la mocion que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de tres millones setenta i cuatro mil quinientos ochenta i cuatro pesos en pagar, durante el año 1913 los sueldos correspondientes a tres mil doscientos veinte individuos de tropa a contrata, que mantendrá en efectivo como complemento de los que consulte la lei de presupuestos para el mismo año.

Art. 2.º El gasto que imponga esta autorizacion, se aplicará a la reserva de diez millones de pesos hecha para imprevistos sobre

las rentas probables de 1913 i a la cual se refiere el cálculo aprobado por el Congreso Nacional.»

Dios guarde a V. E.—JULIO PUGA BORNE.—*E. González Edwards*, pro-Secretario.

l) Santiago, 18 de enero de 1913.—Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para espropiar, con arreglo a las disposiciones de la lei de 18 de junio de 1857, las propiedades particulares o municipales afectadas por las obras en proyecto, para el mejoramiento de los cauces i quebradas de Valparaiso, en un ancho máximo de sesenta metros».

Dios guarde a V. E.—JULIO PUGA BORNE.—*E. González Edwards*, pro-Secretario.

ll) Santiago, 20 de enero de 1913.—Con motivo de la mocion i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Agréganse al artículo 6.º de la lei número 980, de 23 de diciembre de 1897, los siguientes incisos:

Artículos manufacturados de tejidos de algodón de punto de media llamado tricot, dos pesos por cada kilogramo comprendidas las envolturas.

Artículos manufacturados de tejidos de lana o de lino de punto de media llamado tricot, tres pesos cincuenta centavos por cada kilogramo comprendidas las envolturas.

Tejido de punto de algodón llamado tricot, un peso veinticinco centavos por cada kilogramo neto.

Art. 2.º Trascurrido el plazo de dos años desde la fecha de la promulgacion de la presente lei, pagarán los hilados de lana i los de lino un derecho específico de treinta centavos por cada kilogramo comprendidas las envolturas. Este derecho rejirá durante dos años i en los años siguientes se elevará a sesenta centavos

Desde el 1.º de enero de 1921, los hilados de algodón pagarán un derecho específico de doce centavos por kilogramo, comprendidas las envolturas. Este derecho rejirá durante dos años i en los años siguientes se elevará a veinticinco centavos.

Art. 3.º Deróganse todas las disposiciones anteriores que sean contrarias a la presente lei.

Art. 4.º Esta lei comenzará a rejir sesenta dias despues de su publicacion en el *Diario Oficial*»

Dios guarde a V. E.—CÁRLOS BALMACEDA.—*Néstor Sánchez*, Secretario.

m) Santiago, 20 de enero de 1913.—Con motivo de la mocion i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Todas las instituciones de ahorro existentes en el territorio de la República, i las que se establecieren en adelante, quedan sometidas en su funcionamiento a la vijilancia del Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario, a cuyo cargo corre la administracion superior de la Caja Nacional de Ahorros con arreglo a la lei número 2,266, de 22 de agosto de 1910.

Art. 2.º Los establecimientos de crédito o sociedades anónimas que deseen establecer en sus oficinas o agencias una caja o seccion de ahorros abierta al público, deben solicitar la autorizacion necesaria del Presidente de la República, e igual autorizacion deberán pedir dentro de los seis meses siguientes a la promulgacion de esta lei, las instituciones que actualmente tuvieren establecida dicha caja o seccion

El Presidente de la República hará clausurar las cajas o secciones de ahorro particulares que funcionaren sin sujetarse a las disposiciones de esta lei.

Art. 3.º El Presidente de la República, oyendo la opinion del director de la Caja de Crédito Hipotecario, concederá la autorizacion requerida, si la institucion prestare las garantías necesarias.

Art. 4.º Los fondos provenientes de las cajas o secciones de ahorro de los establecimientos autorizados para tenerias, se invertirán precisamente en títulos de la deuda pública del Estado, que se mantendrán depositados en la Casa de Moneda, o en letras hipotecarias de la Caja de Crédito Hipotecario, que se dejaran en custodia en dicha Caja, retiradas de la circulacion o en otros valores o inversiones que se determinen por el Presidente de la República previo informe de la Caja de Crédito Hipotecario.

Los títulos i letras seran destinados exclusivamente al pago de las imposiciones de ahorro i se considerarán inembargables.

El director de la Caja de Crédito Hipotecario por medio de los funcionarios respectivos de la Caja Nacional de Ahorros, hará inspeccionar dos veces al año, a lo ménos, las oficinas o secciones de ahorro a que se refiere esta lei, sin perjuicio de las visitas extraordinarias que acordare cuando lo considere conveniente.

Deberá darse amplia publicidad a las operaciones i balances de las cajas de ahorros.»

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.
—Néctor Sánchez, Secretario.

n) Santiago, 20 de enero de 1913.—Con motivo del mensaje i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados a dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Durante los años de 1913 i 1914, la Direccion Jeneral de Obras Públicas tendrá la siguiente planta de empleados con los sueldos que se indican:

Un director jeneral con.....	\$ 30,000
Un ingeniero secretario jeneral, con.....	12,000
Un contador jefe e inspector de contabilidad, con.....	19,000
Cinco inspectores jenerales, cada uno con.....	19,000
Cuatro inspectores visitantes, cada uno con.....	17,400
Ocho sub-inspectores, cada uno con.....	15,000
Doce ingenieros jefes i dos arquitectos jefes, cada uno con.....	13,200
Quince ingenieros de seccion i cuatro arquitectos de seccion, cada uno con.....	10,800
Diecinueve ingenieros primeros i cuatro arquitectos primeros, cada uno con.....	8,400
Trece ingenieros segundos i cuatro arquitectos segundos, cada uno con.....	7,000
Once ingenieros ayudantes i cinco arquitectos ayudantes, cada uno con.....	5,000
Un jeólogo, con.....	9,000
Un químico, con.....	7,200
Un mineralojista, con.....	7,200
Cinco niveladores, cada uno con.....	4,200
Nueve cartógrafos, cada uno con.....	5,000
Dieciséis dibujantes primeros, cada uno con.....	3,600
Quince dibujantes segundos, cada uno con.....	3,000
Cinco oficiales jefes, cada uno con.....	6,000
Seis archiveros, cada uno con.....	4,800
Siete oficiales de parte, cada uno con.....	4,200
Quince oficiales primeros, cada uno con.....	3,600

Dieciocho oficiales segundos, cada uno con.....	\$ 3,000
Un contador sub-jefe, con.....	12,000
Tres contadores visitantes, cada uno con.....	8,000
Un contador primero, con.....	7,200
Dos contadores segundos, cada uno con.....	6,000
Dos contadores terceros, cada uno con.....	4,000
Un tenedor de libros, con.....	5,600
Tres examinadores primeros, cada uno con.....	5,400
Dos examinadores segundos, cada uno con.....	4,000
Un examinador tercero, con.....	3,900
Tres ayudantes de contador, cada uno con.....	2,400
Tres guarda-almacenes primeros, cada uno con.....	6,000
Un guarda-almacen segundo, con.....	3,600
Un abogado consultor i agente de espropiaciones, con.....	12,000
Un abogado sub agente de espropiaciones, con.....	8,400
Un jefe de oficina del personal i bibliotecario, con.....	8,400
Un jefe del taller de reproduccion de planos, con.....	5,000
Dos ayudantes del taller, cada uno con.....	4,200
Tres conductores de puentes cada uno con.....	7,000
Seis porteros primeros, cada uno con.....	1,800
Ocho porteros segundos, cada uno con.....	1,500

Los sueldos determinados en esta lei son incompatibles con toda gratificacion o asignacion fiscal con escepcion de las que se perciban a título de viáticos o por el desempeño de empleos de instruccion secundaria superior i especial.

Art. 2º Los empleados contratados no podrán ganar sueldos superiores a los de los empleados de planta de la Direccion de Obras Públicas, dentro de la misma categoría, salvo cuando se trate de obras cuyo valor sea superior a cinco millones de pesos.

Los sueldos fijados por esta lei se reducirán en un quince por ciento cuando el tipo medio del cambio internacional durante el mes anterior, haya sido de doce peniques por peso o superior a este tipo.

Art. 3º Los empleados de planta en actual servicio que quedaren sin colocacion en la Direccion de Obras Públicas, tendrán derecho a una gratificacion correspondiente a seis meses del sueldo de que disfrutaban, si tuvierén ménos de diez años de servicios.

Si el empleado hubiere servido diez o mas años i no tuviere derecho a jubilarse, la gratifi-

cacion aumentará en cinco por ciento del sueldo anual, por cada año completo que exceda de diez.

Esta gratificación se pagará por mensualidades vencidas i, si durante los seis meses, el empleado fuere nombrado para otro empleo público, perderá su derecho a ella por el tiempo que falta.

Art. 4.º Esta lei comenzará a rejir el 1.º de enero de 1912.»

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.—*Néstor Sánchez*, Secretario.

4.º De los siguientes informes de las Comisiones de Constitución, Lejislación i Justicia i de Hacienda, que dicen respectivamente:

Honorable Cámara:

La cuestion propuesta por el honorable Senador de Santiago, señor Walker, en la sesión de 8 del presente, se reduce a lo siguiente:

El Presidente de la República ha sometido al Congreso, previo acuerdo del Consejo de Estado, para ser tratados en las sesiones extraordinarias, diversos proyectos de suplementos a algunas partidas del presupuesto correspondiente al año 1912. Habiendo caducado ya este presupuesto, por el término del plazo para que fué dictado, se ha propuesto en la Comisión que debe informar esos proyectos que se reemplace su texto por una simple autorización al Presidente de la República para invertir las cantidades que se pedían como suplementos.

Ha surjido de aquí en el seno de la Comisión la duda de si podrá cambiarse la índole de los proyectos sometidos al Congreso sin obtener previamente el acuerdo del Consejo de Estado para tratar de ellos en las actuales sesiones, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 44 (53) i 96 (65), número 1.º de la Constitución.

Sobre esta cuestion, la Cámara ha deseado oír la opinión de su Comisión de Constitución, Lejislación i Justicia.

El artículo 44 (53) de la Constitución Política del Estado, al fijar las atribuciones lejislativas del Congreso durante el período extraordinario de sesiones, no se refirió a los *proyectos* que le son sometidos por el Presidente de la República de acuerdo con el Consejo de Estado, sino a los *negocios* que hubieren motivado la convocatoria.

La Constitución ha empleado un término jenerico cuyo alcance está entregado a la prudencia de las mismas Cámaras. Son ellas las que en cada caso pueden resolver si el negocio sometido a su consideración por medio de un proyecto de lei tiene mayor amplitud que los términos en que éste aparece redactado, sin que

sea posible fijar un límite preciso que marque las facultades de la Cámara a este respecto.

El ejercicio de las atribuciones del Congreso, respecto a la formación de las leyes, no puede quedar subordinado a aceptar o rechazar el proyecto mismo que le es sometido por el Ejecutivo, porque en tal caso las facultades de ese cuerpo dejarían de ser lejislativas para convertirse en meramente consultivas.

No quiere esto decir que el Congreso pueda apartarse en absoluto de la idea matriz o fundamental del proyecto; pero dentro de esta idea caben todas las modificaciones o enmiendas que a juicio de la Cámara sean necesarias para lejislar sobre la materia sometida a su conocimiento.

En el caso concreto en informe, no nos ofrece duda la facultad de la Cámara para cambiar la portada del proyecto convirtiéndolo de suplemento a una partida del presupuesto, en simple autorización para invertir una cantidad de dinero en atender el servicio público a que el proyecto se refería.

Una i otra idea son en el fondo análogas, pues se refieren a obtener la autorización lejislativa para invertir los dineros del Estado, sin que pueda considerarse alterada la naturaleza de esa autorización, ya sea que se adopte la forma de un suplemento o de una facultad de hacer el gasto.

En la práctica, se ha aceptado constantemente esta manera de proceder, reconociéndose así a las Cámaras la facultad de corregir o modificar los proyectos de lei que se le someten, sea en sesiones ordinarias o extraordinarias, pues la Constitución no ha limitado las facultades del Congreso en este último caso sino a la iniciativa de los negocios que son de su incumbencia.

En consecuencia, creemos que no puede ser objetada la constitucionalidad del procedimiento observado por la Comisión Permanente de Presupuestos del Senado al proponer la modificación de los proyectos de suplementos que ha enviado el Presidente de la República.

Santiago, 15 de enero de 1913.—*Cárlos Aldunate S.*—*Alfredo Barros Errázuriz.*—*Eleodoro Yáñez.*

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica las leyes vijentes sobre impuesto a los tabacos, cigarros i cigarrillos, i tiene el honor de proponerlos que le deis vuestra aprobación con las siguientes modificaciones:

1.ª Sustituir el segundo inciso del párrafo A, Tabacos, como sigue:

«Los tabacos cuyo precio de venta al consumidor, incluso el impuesto, sea:»

2.^a Sustituir el octavo inciso del mismo párrafo, por el siguiente:

«Los tabacos cuyo precio por kilogramo exceda de veinticuatro pesos, pagarán por cada cinco pesos de exceso un derecho adicional de un peso cincuenta centavos, computándose como enteros las fracciones de cinco pesos.»

3.^a Sustituir el primero i segundo incisos del párrafo B, Cigarros, por el siguiente:

«Cada cigarro cuyo precio de venta al consumidor, inclusive el impuesto, sea:»

«Hasta diez centavos, pagará dos centavos.»

4.^a Sustituir el quinto inciso del párrafo B, Cigarros, como sigue:

«De mas de treinta hasta cuarenta centavos, ocho centavos.»

Noveno inciso del párrafo C, Cigarrillos, (reemplazarlo así:)

«El paquete de cigarrillos cuyo precio de venta sea superior a un peso veinte centavos, inclusive el impuesto, pagará por cada veinte centavos de exceso un derecho adicional de cuatro centavos, computándose como enteros las fracciones de veinte centavos.»

Décimo inciso del mismo párrafo: (debe quedar así).

«Los cigarrillos que se vendan en forma distinta de la indicada en esta lei, pagarán el impuesto que les corresponda como si estuvieran acondicionados en paquetes.»

Queda prohibida la venta de cigarrillos sueltos o a granel».

TITULO III

DE LAS PENAS I SU APLICACION

Art. 14. Las especies gravadas por el artículo 1.^o que se hubieren sustraído al pago del impuesto, caerán en comiso sin perjuicio de la multa establecida en el artículo 11.

Art. 16. (Reemplazarlo por el siguiente:)

«El infractor que no se conformare con la aplicacion de la multa podrá ocurrir ante el juez de letras que corresponda, quien fallará breve i sumariamente.

No habrá derecho de apelacion sino en el caso de que la cuantía del juicio exceda de quinientos pesos.»

«Las reclamaciones a que alude el presente artículo deberán formularse en el término de diez días, contados desde la fecha en que la Administracion haya comunicado su resolucion.»

Salvo las modificaciones enumeradas, la Comision es de parecer que presteis vuestra apro-

bacion al proyecto en referencia en los mismos términos en que ha sido despachado por la otra Cámara.

Sala de Comisiones, 18 de enero de 1913.—
Manuel Salinas.—Pe. Iro N. Montenegro.—
G. Bargas.—C. Sudy, pro-Secretario.

5.^o De la siguiente mocion:

Honorable Cámara:

En el mensaje con que se presentó el proyecto de aumento de los sueldos del personal de las policías fiscales se manifiesta que el Gobierno se preocupa del estudio de un proyecto de reorganizacion jeneral de este servicio; pero como ello requiere un largo i minucioso estudio i un acopio de un gran número de datos, se ha optado por la medida inmediata de mejorar la remuneracion que percibe el personal de empleados, que impida continúen produciéndose las bajas que hoy ocurren en los diversos cuerpos, sin perjuicio de seguir estudiando reformas de otro orden que modifiquen favorablemente la condicion de las policías, haciendo al mismo tiempo mas provechosos i efectivos sus servicios.

Esa medida consiste, segun el proyecto, en aumentar en un veinte por ciento la remuneracion que percibieron en 1912 todos los empleados de las policías de la República, con escepcion de Santiago i Va paraiso, en que dicho aumento seria solo de diez por ciento para los jefes i oficiales. Estos aumentos se calcularan sobre la suma total percibida por los empleados como sueldo, gratificacion de lei i gratificacion de rancho.

Pero la aceptacion en esta forma vendria a consagrar en una lei de efectos permanentes i que seria mas difícil modificar despues, la verdadera anarquia que hoy existe en las remuneraciones que, a título de sueldo, gratificacion llamada de lei i rancho tienen asignadas el personal de las policías fiscales.

La gratificacion de rancho no se da a todo el personal ni en todos los departamentos, ni tiene el carácter que su denominacion indica, no siendo igual tampoco en los diversos departamentos de una misma zona, ni en los departamentos de una misma provincia. Así en Tarapacá se da solo a los guardianes de Iquique i Pisagua ciento treinta i dos, ciento veinte i ciento ocho pesos, respectivamente, segun sean primeros, segundos o terceros; en Antogasta, se da igual gratificacion a los guardianes, mientras que en Tocopilla se da a los primeros trescientos cuarenta i ocho pesos, a los segundos ciento cuarenta i cuatro pesos i a los terceros ciento cincuenta i seis pesos; i en total se da

trescientos sesenta pesos al inspector, i al sub-inspector, trescientos cuarenta i ocho pesos, i ciento cuarenta i cuatro i ciento cincuenta i seis pesos, respectivamente, a los guardianes; en la provincia de Atacama se dan ciento ocho pesos a los guardianes primeros de Copiapó i nada a los demas; en Chañaral mil pesos al prefecto, trescientos setenta i seis pesos al inspector, ciento sesenta i ocho pesos a los guardianes primeros, nada a los segundos, i treinta i seis a los terceros; i en Vallenar i Freirina a los guardianes primeros treinta i seis pesos, a los segundos cuarenta i ocho pesos i a los terceros veinticuatro pesos i nada a los demas empleados.

Estas últimas gratificaciones son las que se dan a los guardianes en las demas provincias, mas no a todos, ni en todos los departamentos, i en algunos se dan tambien a los prefectos i oficiales, lo que manifiesta que solamente se ha buscado con ellas un mejoramiento de los sueldos. Así en Aconcagua el prefecto de San Felipe tiene setecientos pesos para rancho, i no se da éste a ningun otro prefecto de la provincia.

En la provincia de Valparaiso percibe noventa pesos el prefecto de Quillota i setecientos ochenta pesos el de Limache i nada el de Casablanca ni el de Valparaiso; cuatrocientos ochenta pesos el inspector de Quillota i setecientos sesenta pesos el de Limache; trescientos pesos el sub-inspector de Quillota i trescientos noventa i seis pesos el de Limache; i los guardianes de Limache perciben doscientos veintiocho, respectivamente, i cuatro i ciento veinte pesos, respectivamente, mientras que los de Quillota solo tienen treinta i seis, cuarenta i ocho i veinticuatro pesos; sus otras remuneraciones, sueldo i gratificacion, son diferentes i se les ha querido igualar.

En la Inspeccion Jeneral se dan mil pesos de rancho a uno de los jefes de seccion i al tenedor de libros i ochocientos cuarenta pesos al ayudante del contador i nada a los demas empleados.

Es inútil citar otros casos, pues los indicados bastan para manifestar que la llamada gratificacion de rancho no tiene de tal sino el nombre i que solo ha servido para hacer aumentos copiosos de sueldos sin conocimiento del Congreso o con injusticias para el resto del personal de las policias.

En la misma gratificacion de lei se notan irregularidades

En cuanto a los sueldos asignados a los empleados domina solamente el capricho. Las municipalidades habian fijado los sueldos de las policias segun los recursos de que disponian i

el Gobierno al tomar bajo su administracion el servicio mantuvo lo existente. No es estraño, por eso, que en una misma provincia i en las provincias de una seccion del pais de iguales condiciones de vida existe tanta diversidad de remuneraciones.

Ya que se va a dictar una lei que fije un sueldo único, sin gratificaciones de ninguna clase, considero que debe hacerse cesar en ella esta anarquía i desigualdad normalizando las remuneraciones de todo el personal con arreglo a un plan metódico, i me permito formular con este objeto el siguiente contra-proyecto, en sustitucion del que ha presentado el Gobierno.

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—El personal de las policias fiscales de la República tendrá los siguientes sueldos anuales:

Los prefectos de Iquique, Antofagasta i Valparaiso, diez mil pesos; el de Santiago, once mil pesos; los de Tacna i Concepcion, ocho mil quinientos pesos; el de Punta Arenas, siete mil doscientos pesos; los de Pisagua, Tocopilla, Taltal, Copiapó, San Felipe, Quillota i San Bernardo, seis mil pesos; los de Serena, Los Andes, Limache, Melipilla, Rancagua, Maipo, San Fernando, Curicó, Chillan, Talcahuano, Angol, Los Anjeles, Temuco i Valdivia, cinco mil pesos; los de Freirina, Vallenar, Chañaral, Coquimbo, Elqui, Ovalle, Ligua, Casablanca, Rengo, Lináres, Cauquenes, Lautaro, Traiguén, Mariluan, Lebu i Puerto Montt, cuatro mil doscientos pesos; los de los demas departamentos, tres mil pesos.

El sub-prefecto de Santiago, nueve mil pesos; los de Tacna i Antofagasta, seis mil pesos; el de Talca, cinco mil pesos.

Los comisarios inspectores de Valparaiso, ocho mil doscientos pesos.

Los comisarios de Iquique i Concepcion, seis mil pesos; de Copiapó i Talca, cuatro mil doscientos pesos; de Valparaiso i Santiago, siete mil doscientos pesos; los de Talca, cinco mil pesos.

Los sub-comisarios de Valparaiso i Santiago, seis mil pesos; los de Copiapó, tres mil seiscientos pesos.

Los inspectores de Iquique, Pisagua, Antofagasta, Tocopilla, Taltal i San Bernardo, cuatro mil ochocientos pesos; de Valparaiso i Santiago, cinco mil pesos; de Concepcion, Punta Arenas i Porvenir, cuatro mil pesos; de Copiapó, Vallenar, Chañaral, Coquimbo, Serena, Ovalle, San Felipe, Quillota, Limache, Melipilla, Rancagua, San Fernando, Talca, Chillan i Los Anjeles, tres mil doscientos pesos; de Curicó, Lináres, Angol, Lautaro, Talcahuano, Valdivia, tres mil pesos; de Elqui, Los Andes, Maipo, Rengo, Pa

rral, San Carlos, Arauco, Cañete, Mariluan, Rere, Temuco, Lebu, Coelemu i Constitucion, tres mil pesos; de los demas departamentos, dos mil cuatrocientos pesos.

Los sub-inspectores de Santiago i Valparaiso, cuatro mil doscientos pesos; de Iquique, Pisagua, Tacna, Antofagasta, Tocopilla, Taltal i San Bernardo, tres mil seiscientos pesos; de Concepcion i Temuco, tres mil trescientos pesos; de Copiapó, Quillota, Limache, Melipilla, Rancagua, Talca i Chillan, tres mil pesos; de Valparaiso, Freirina, Coquimbo, Serena, Ovalle, San Felipe, San Fernando, Curicó, Lináres i Los Anjeles, dos mil seiscientos pesos; de los demas departamentos, dos mil cuatrocientos pesos.

Los guardianes primeros de Tacna, Iquique, Pisagua, Antofagasta, Tocopilla, Taltal, Valparaiso, Santiago, Punta Arenas i Porvenir, dos mil cuatrocientos pesos; de Chañaral, Vallenar, Freirina, Copiapó, Talca, Concepcion i San Bernardo, dos mil pesos; de Coquimbo, la Serena, San Felipe, Los Andes, Quillota, Limache, Melipilla, Rancagua, San Fernando, Chillan, Lontué, Talcahuano, Lebu, Los Anjeles, Valdivia i Puerto Montt, mil ochocientos pesos; de Ovalle, Ligua, Putaendo, Petorca, Cachapoal, Maipo, Rengo, Curicó, Lontué, Lináres, Cauquenes, San Carlos, Rere, Coelemu, Arauco, Angol, Temuco, Llaina, La Union i Osorno, mil quinientos pesos; de los demas departamentos, mil doscientos pesos.

Los guardianes segundos de Tacna, Iquique, Pisagua, Antofagasta, Tocopilla, Taltal, Valparaiso, Santiago, Punta Arenas i Porvenir, dos mil pesos; de Cachapoal, Vallenar, Freirina, Copiapó, Talca, Concepcion i San Bernardo, mil ochocientos pesos; de Coquimbo, La Serena, San Felipe, Los Andes, Quillota, Limache, Melipilla, Rancagua, San Fernando, Chillan, Lontué, Talcahuano, Lebu, Los Anjeles, Valdivia i Puerto Montt, mil quinientos pesos; de Ovalle, Ligua, Putaendo, Petorca, Cachapoal, Maipo, Rengo, Curicó, Lontué, Lináres, Concepcion, San Carlos, Rere, Coelemu, Arauco, Angol, Temuco, Llaina, La Union i Osorno, mil trescientos veinte pesos, de los demas departamentos, mil doscientos pesos.

Los guardianes terceros de Tacna, Iquique, Antofagasta, Pisagua, Tocopilla, Taltal, Valparaiso, Santiago, Punta Arenas i Porvenir, mil ochocientos pesos; de Chañaral, Vallenar, Freirina, Coquimbo, Copiapó, Talca, Concepcion i San Bernardo, mil quinientos pesos; de Coquimbo, Serena, San Felipe, Los Andes, Quillota, Limache, Melipilla, Rancagua, San Fernando, Chillan, Lontué, Talcahuano, Lebu, Los Anjeles, Valdivia i Puerto Montt, mil

trescientos veinte pesos; de Ovalle, Ligua, Putaendo, Petorca, Cachapoal, Maipo, Rengo, Curicó, Lauraro, Lináres, Cauquenes, San Carlos, Rere, Coelemu, Arauco, Angol, Temuco, Llaina, La Union i Osorno, mil doscientos pesos; de los demas departamentos, mil ochenta pesos.

Los demas sueldos que consulta el proyecto para el resto del personal de las policías de seguridad i para el de las policías de pesquisa, seria el que determina el proyecto del Gobierno, pero se indicaria en la lei —*Luis Claro Solar*.

INCIDENTES

Eleccion de Mesa

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a proceder a la eleccion de Mesa Directiva.

Recojida la votacion, entre veinte votantes i siendo once la mayoría absoluta, se obtuvo el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

Por el señor **Matte**..... 19 votos
 » » **Tocornal**..... 1 voto

PARA VICE-PRESIDENTE

Por el señor **Letelier**..... 20 votos

El señor **Matte** (Presidente).—Queda reelejida la Mesa actual.

Gastos de Secretaría de la Cámara de Diputados

El señor **Matte** (Presidente).—La Cámara de Diputados ha enviado un proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de ciento diez mil pesos en cubrir el mayor gasto que, con relacion a la suma consultada en el presupuesto de 1912, se ha invertido en los servicios de Secretaría de la misma Cámara.

Me permito rogar al Senado que se sirva tomar en consideracion este proyecto sobre tabla en la sesion de mañana.

Conservacion de bienes raíces

El señor **Matte** (Presidente).—Siempre ha sido costumbre despachar sobre tabla los proyectos de acuerdo sobre permiso para conservar bienes raíces.

I como se ha recibido una solicitud del Patronato de la Infancia sobre esta materia, me permito rogar al Senado que se sirva tratarla sobre tabla.

Si no hai inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

Se va a leer el proyecto.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad «Patronato de la Infancia» de Santiago, que tiene personalidad jurídica a virtud del decreto supremo de 11 de octubre de 1901, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, por plazo indefinido, la posesion de los siguientes bienes raíces:

Dos predios en la calle de Pérez, ciudad de San Bernardo, comprados a don Tomas Mouat i al mismo i hermanos;

Una propiedad en calle de San Diego número 1756;

Otra en calle Andes número 2663;

Otra en la calle de Bascañan Guerrero números 1062 i 1064; i

Otra en la calle de Pinto, esquina nor-oriental con la de Quintana, en la ciudad de Santiago.»

Proyecto en discusion jeneral i particular el proyecto, se dió sin debate tácitamente por aprobado.

Ministros diplomáticos

El señor **Villegas** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Me permito rogar al Senado que se sirva destinar algunos minutos al final de la primera o al comienzo de la segunda hora, a fin de considerar los mensajes del Presidente de la República, de que acaba de darse cuenta, sobre nombramiento de Ministros Diplomáticos.

Ascensos en el Ejército. — Aumento de la planta de tropa

El señor **Matte** (Ministro de Guerra).—Yo, por mi parte, me atrevo a rogar al Senado se sirva considerar a continuacion de los mensajes a que se ha referido el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el relativo al ascenso del teniente-coronel Echavaria, pues el decreto sobre ascenso del coronel Marin, que es el que ha producido la vacante que se trata de llenar, fué dictado el sábado.

Ya que estoy con la palabra, me permito hacer indicacion en el sentido de que se trate

sobre tabla un proyecto que tiene cierta urgencia: el relativo al aumento de la planta de la tropa contratada durante el presente año.

Como sabe el Senado, por un error de copia se consignó en el presupuesto para el presente año la cifra de cuatro mil i tantos individuos de tropa contratados, siendo que los que necesita el Ejército para mantener su organizacion actual son ocho mil mas o menos, es decir el mismo número que se consultava en el presupuesto de 1912. Si este proyecto no fuera lei ántes de clausurarse el presente período de sesiones, el Gobierno se veria obligado a licenciar a tres mil i tantos individuos de tropa.

Ruego, pues, al Senado que tenga a bien considerar el proyecto a que me refiero.

Pensiones militares

El señor **Matte** (Ministro de Guerra).—Aprovecho la oportunidad de estar con la palabra para contestar las observaciones hechas en sesion pasada por el honorable Senador por Valparaiso, señor Guarello, acerca de un decreto dictado por el Ministerio de mi cargo, segun el cual a un teniente de Ejército se le concedia una pension correspondiente al empleo de teniente-coronel.

Este hecho, que en apariencia es grave, i que el público, que no sabe cómo se manejan estos negocios en el Ministerio de Guerra, puede creer que sea debido a un descuido o a otra falta, tiene esplicacion satisfactoria.

Efectivamente, hai un teniente de Ejército que goza de la pension de retiro correspondiente al grado de teniente-coronel; pero ello se debe a que fué ascendido a ese grado en 1891 por el Gobierno del Excmo. señor Balmaceda. Además, la lei número 2,040 le concede el derecho a gozar de la pension correspondiente al grado que tuvo en 1891, i como la lei sobre sueldos del Ejército establece que las pensiones de retiro se pagarán en conformidad a los sueldos que ella fija, resulta que ese teniente goza de la pension que corresponde al empleo de teniente-coronel. El artículo 1.º de la lei número 2,040 dice como sigue:

«Los inválidos del Ejército Presidencial a que se refiere el artículo 1.º de la lei de 2 de febrero de 1905 i los del Ejército de línea o de los buques, que obtuvieron nombramiento en 1891, tendrán derecho a gozar de los beneficios que acuerda la lei de 22 de diciembre de 1881; en el empleo que tuvieron en el año 1891, igualmente gozarán de los mismos derechos los inválidos absolutos a consecuencia de

accidentes de la campaña i los inválidos relativos de la guardia nacional movilizada, que hubieren sido heridos.»

De tal manera que es perfectamente explicable i enteramente legal el decreto a que se ha referido el honorable Senador por Valparaiso.

El señor **Matte** (Presidente).—El Senado ha oído la indicacion que ha formulado el señor Ministro para que se trate sobre tabla el proyecto de la Cámara de Diputados sobre aumento de la tropa contratada del Ejército.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la indicacion.

Queda así acordado.

Se va a leer el proyecto.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de tres millones setenta i cuatro mil quinientos ochenta i cuatro pesos en pagar durante el año 1913 los sueldos correspondientes a tres mil doscientos veinte individuos de tropa a contrata, que mantendrá en efectivo como complemento de los que consulta la lei de presupuestos para el mismo año.

Art. 2.º El gasto que imponga esta autorizacion se aplicará a la reserva de diez millones de pesos hecha para imprevistos sobre las rentas probables de 1913 i a la cual se refiere el cálculo aprobado por el Congreso Nacional.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Matte** (Ministro de Guerra).—Muy pocas palabras tengo que agregar a las que acabo de pronunciar en favor de este proyecto.

El tiende a salvar un error que contiene el proyecto de presupuestos para el presente año en la forma en que ha sido despachado por la Cámara de Diputados, en cuanto fija en cuatro mil i tantos los individuos de tropa contratados, siendo que en realidad ese número debe ser de ocho mil i tantos, es decir el mismo que figura en el presupuesto del año que acaba de terminar.

Se trata, pues, únicamente de autorizar al Presidente de la República para mantener durante el presente año el mismo número de tropa contratada que en el año pasado.

El señor **Walker Martínez**.—Yo daré mi voto a este proyecto, que no nace de un error de copia como ha dicho el señor Ministro, sino de un error de hecho en que incu-

rrió la Comision Mista a virtud de los datos que se le dieron.

La Comision se encontró con que en el proyecto de presupuestos formado por el Gobierno se habia omitido consignar en la parte relativa al Ministerio de Guerra las pensiones para los militares retirados i para los veteranos de la guerra del 79 con arreglo a la lei, últimamente dictada, sobre aumento de sueldos del Ejército; de manera que habia necesidad de rebajar este presupuesto en tres millones de pesos, por una parte, a fin de poder aumentar esas pensiones, i por otra, en otros tres millones por la rebaja jeneral de 4.32 por ciento que habia de hacer en todos los presupuestos a fin de encuadrarlos dentro de la suma fijada a cada Ministerio de acuerdo con las entradas calculadas por el señor Ministro de Hacienda.

Por lo tanto, la rebaja total que habia que hacer en el presupuesto de Guerra ascendia a seis millones de pesos; i a fin de no exceder la cifra que se habia fijado a este presupuesto, se vió la Comision en la necesidad de disminuir los fondos consultados para el pago de tropa contratada, disminuyendo correlativamente el número de plazas, con lo cual nuestro Ejército llegaria a ser una especie de gigante con gran cuerpo i sin niernas, es decir que tendria jenerales, coroneles, tenientes-coroneles, intendentes militares, etc., en gran número i la tropa contratada i conscriptos en muy reducida cantidad.

Se vió obligada la Comision a proceder así por cuanto tenia que dar cumplimiento a la desgraciada lei sobre aumento de sueldos del Ejército dictada el año pasado, segun la cual las pensiones de los oficiales retirados i de los veteranos de la guerra del 79 deben pagarse con arreglo a los nuevos sueldos. Como recordarán mis honorables colegas, en esta Cámara modificamos considerablemente esa lei, principalmente en la parte relativa a que las pensiones de retiro deberian pagarse en conformidad a los nuevos sueldos; pero la Cámara de Diputados restableció éstas i otras disposiciones que habian sido suprimidas o modificadas aquí, i como esto sucedia en las últimas sesiones del período extraordinario, la lei quedó despachada en esta forma.

De manera que la Comision se encontró con que no habia fondos para subvenir a las necesidades del Ejército por las razones que acabo de indicar, i como tenia forzosamente que dar cumplimiento a la lei, i encuadrar el presupuesto dentro de la suma fijada, se vió en la necesidad de disminuir el número de tropa contratada a fin de poder pagar los

sueldos de los oficiales que están en servicio activo i las pensiones de los retirados.

El señor Ministro ha explicado que un teniente retirado de Ejército goza de una pensión equivalente a la de teniente-coronel. Tal vez Su Señoría cree que hai un solo caso de esta especie; pero la Comisión pudo comprobar que hai varios casos de esa naturaleza, pues hai oficiales retirados que se han acogido a diversas leyes que se han dictado en su favor, sistema mediante el cual gozan de pensiones muy superiores a las que corresponden al grado que tenían; i por último se han acogido a esa lei que he llamado desgraciada, por cuanto al aumentar los sueldos del personal del Ejército, estableció que las pensiones de los oficiales retirados i de los veteranos de guerra deberán pagarse con arreglo a los nuevos sueldos. Así es como se ha llegado al absurdo de que haya pensiones de retiro superiores al sueldo que tendría el agraciado si estuviera en servicio activo. Es sabido que la pensión de retiro tiene por objeto en todos los países del mundo dar al oficial que ha llegado a cierta edad, que tiene ciertos años de servicios i que ha asistido a ciertas batallas o ciertas campañas, la misma situación que tenia cuando estaba en servicio activo; es decir, se quiere conservar su situación pecuniaria a fin de que pueda mantener su dignidad personal. Pero es indudable que la pensión de retiro no puede excederse del sueldo que tendría el agraciado si estuviera en las filas; i sin embargo, hai jenerales de brigada que si estuvieran en servicio activo ganarían diecisiete mil pesos i que estando en retiro gozan de una pensión de veinticinco mil pesos; i tenientes que si estuvieran en las filas tendrían un sueldo de seis mil pesos i que fuera de ellas tienen una pensión de doce mil.

Cuando por primera vez me ocupé de esta cuestión, el honorable señor Devoto, ex-Ministro de Guerra, me llamó la atención hácia el hecho de que cuatro teniente-coroneles tuvieran, por efecto de las diversas leyes, sueldos superiores a los de jeneral. Hai aun anomalías que no provienen de las leyes, sino de violaciones de ellas, como jubilaciones decretadas por el Gobierno, que declaran presentes en acciones de guerra a individuos que no han estado en ellas, o que declaran la invalidez absoluta o relativa de personas que jamas han estado en el campo de batalla. En vista de estas circunstancias, la Comisión acordó mantener los gastos a que se refieren esas leyes, i destinar el sobrante, aunque no fuera mas que un peso, para el pago de los conscriptos i soldados contratados. Ese sobrante resultó de 8 a diez

millones de pesos, el que se destinó al pago de soldados contratados, i el saldo, a pagar el sueldo de los conscriptos. El número de soldados contratados, segun los datos que proporcionó el señor Ministro, era de cuatro mil cuatrocientos cincuenta i cuatro; de modo que, multiplicando esta cifra por el sueldo que tienen, que es de novecientos pesos, se obtenia el monto de la partida.

El señor **Matte** (Ministro de Guerra).—Si yo he dicho que se trata de un error de copia, es porque me he atendido a lo que expresó mi honorable antecesor en la Cámara de Diputados.

El señor **Walker Marín**.—Cuando solicitamos del señor Ministro de Guerra este dato, no lo tenia, i hubo de pedirlo a los intendentes militares, a este rodaje que yo creo inútil, pero por el cual tanto se ha abogado en la otra Cámara. De esta manera se supo que el número de soldados contratados era de cuatro mil cuatrocientos cincuenta i cuatro, i sobre esta cifra que nos dió el señor Ministro, basamos nuestros cálculos. Ahora resulta que el dato era equivocado i para subsanar las dificultades se propone elevar en tres mil soldados mas la planta del Ejército. Sin embargo, no se hace el servicio de seguridad del país con conscriptos, porque hai provincias que no proporcionan ninguno, i aun hai partes donde hai jueces que declaran que licenciarán a todos los que se presenten solicitando ser eximidos del servicio militar.

Entonces, si vamos a aprobar este proyecto, es preciso tener presente la consecuencia, que será que el presupuesto no quedará con la reserva de diez millones que se habia calculado para suplementos i para nuevas leyes de gastos. Esta inversion de mas de tres millones de pesos para el mayor número de soldados contratados será una partida cuyo monto disminuirá en otro tanto la suma que se habia dejado de reserva.

Al dar mi voto, he querido dejar establecido que a la Comisión Mista de Presupuestos no le cabe responsabilidad en este caso, i que la relacion entre las entradas calculadas i los gastos queda alterada notablemente.

El señor **Bulnes**.—Yo votaré el proyecto en discusion, porque me consideraria culpable si se dejara el Ejército en un pié insuficiente. Celebro que el señor Ministro de Guerra, por medio de un procedimiento que cuenta con el acuerdo de la Cámara, hay restablecido el número de soldados a contrata que se necesita, rectificando lo que se propuso i aprobó en la Comisión Mista.

No es posible reducir el número de vetera-

nos, porque son la base para la enseñanza de los conscriptos. La Comision mostró al Gobierno i al pais el fenómeno de un Ejército que es como un jigante con gran cabeza i con pies débiles, pero ya que no enmendó esa situación, toca a las Cámaras hacerlo, aprobando este proyecto que le presenta el Gobierno.

Con respecto a los servicios de la Intendencia Militar, no deseo que la Cámara quede bajo la impresión que le habrán causado las palabras del señor Senador por Santiago. Los intendentes militares son de necesidad i la desorganizacion de este servicio traeria un mal grave. En la guerra del Pacifico, lo que retardó la marcha del Ejército fué la circunstancia de que no existia la Intendencia Militar, oficina que tuvo que crearla i organizarla el señor Sotomayor. Es necesario que este servicio exista con anterioridad a la movilizacion de los Ejércitos, como sucede en todas partes del mundo. La lei crea un intendente jeneral, en reemplazo del que existia. Lo que la Comision Mista ha rebajado son los jefes de seccion de este servicio, que no pueden quitarse sin daño evidente, pues, por mucha que sea la actividad del intendente jeneral, no puede prescindir de tener a su lado personas experimentadas en las distintas ramas de un servicio complicado que requiere preparacion especial.

Digo estas breves palabras porque yo voy a votar el personal de intendentes militares que el Gobierno propuso en la Comision Mista, con tanta mayor razon cuanto que el señor Ministro manifiesta que sin eso se produciria un trastorno en la organizacion del Ejército, segun lo ha manifestado el Estado Mayor.

El señor **Matte** (Ministro de Guerra i Marina).—El señor Senador por Santiago ha observado que la planta actual del Ejército es como un individuo de cabeza grande i cuerpo pequeño. Segun la organizacion de nuestro Ejército, se deben tener grandes cuadros, que se llenarán por los conscriptos en caso de movilizacion. Esta organizacion corresponde a una necesidad real i efectiva del pais.

En cuanto a las observaciones del señor Senador por Santiago, relativamente a los intendentes militares, agregaré algunas palabras a las que ha dicho sobre este punto el señor Senador por Malleco. El jefe del Estado Mayor ha hecho presente al Ministerio la necesidad de mantener este servicio en la forma en que actualmente está establecido.

Se ha comparado esta situacion con la que tenia el Ejército el año 79, recordándose que entónces no habia mas que un intendente.

El señor **Búlnes**.—Al empezar la guerra

del Pacifico no habia ninguno, i hubo que crearlo.

El señor **Matte** (Ministro de Guerra i Marina).—Bien; se creó entónces el puesto. La diferencia es mas bien de palabras. Segun la organizacion actual, el Departamento Administrativo tiene un jefe, i ademas cuatro jefes de seccion, que se llaman intendentes. Estos jefes de seccion son necesarios para el buen funcionamiento de los negocios que corren a cargo de esas secciones; todos ellos converjen a lo que se llama Intendencia del Ejército. Se trata, pues, de jefes de seccion, que por la nueva organizacion del Ejército se llaman intendentes militares.

El señor **Walker Martínez**.—Creo que el señor Senador por Malleco ha podido evitar su discurso en lo tocante a los soldados contratados, si su propósito era rebatirme, puesto que yo he dicho que daré mi voto al proyecto. Si Su Señoría cree que hai un delito en votar en contra, i dice que no quiere hacerse culpable de él, esta observacion no me alcanza, ya que mi voto será conforme con el del señor Senador.

Pero al espresar el sentido de mi voto, he querido tambien explicar el procedimiento de la Comision Mista, que se encontraba en el caso de aprobar un presupuesto dentro de la suma alzada que se le habia fijado, con arreglo a una lei que debia respetarse. Esta circunstancia, i la observacion que hacia para fijar donde íbamos en materia de gastos, no significaban que yo me opusiera a que se consultase el sueldo de todos los soldados a contrata que se necesitan para el Ejército.

El señor **Búlnes**.—Talvez no me dá a entender bien; al emplear la espresion que recuerda el señor Senador, no me he referido, por cierto, a Su Señoría.

El señor **Walker Martínez**.—Con respecto a las observaciones que Su Señoría ha hecho sobre la Intendencia del Ejército, i que el señor Ministro ha corroborado, solo agregaré una palabra a lo que ántes dije.

Estamos todos de acuerdo en que lo que ha rebajado la Comision Mista son jefes de seccion, no verdaderos intendentes militares. Hai un jefe del Departamento Administrativo, del cual dependen los intendentes de division, que la Comision Mista ha conservado.

La Intendencia u oficina central reside en Santiago i estiende su accion a todo el Ejército por medio de los intendentes de division, cada uno de los cuales se convertirá en intendente jeneral en tiempo de guerra. No se trata de estos funcionarios.

Lo que la Comision Mista no ha aceptado,

es que se dé el rango de intendentes militares a ciertos funcionarios de la oficina central de Santiago, que son simples jefes de seccion, que corren con la contaduría, con el uniforme, con la provision, etc.

Son cuatro, i se queria poner un quinto, para que llevara la cuenta de los militares que se retiran. Son empleados de oficina con residencia en la capital, i no salen a prestar servicio en los cuerpos de Ejército en tiempo de paz ni en tiempo de guerra. Se les quiere dar un título que no le corresponde a sus funciones efectivas, con el objeto de darles el sueldo de catorce mil pesos que tienen los intendentes; este es el fondo de la cuestion.

En el Ministerio de Guerra como en el de Marina, los jefes de seccion no ganan mas que nueve mil pesos, i atienden a todos los servicios del Ejército i de la Armada.

¿Por qué colocar en situacion escepcional, privilegiada, a los jefes de seccion del departamento administrativo militar?

No se ve la razon para elevar estos sueldos a catorce mil pesos.

El señor **Guarello**.—Voi a votar el proyecto en la intelijencia de que el aumento será realmente de soldados i nó de sirvientes o asistentes de los jefes i oficiales.

Dije en ocasion anterior que el número de asistentes ascendia a mil quinientos hombres, i el señor Ministro de Guerra alcanzó a comprobar que ese número era de novecientos treinta.

Yo, al votar el gasto, voto soldados; no voto sirvientes.

El señor **Matte** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente, se pasaria a la discusion particular.

Acordado.

En discusion el artículo primero.

El señor **Secretario**.— Artículo 1.º Auto rizase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de tres millones setenta i cuatro mil quinientos ochenta i cuatro pesos en pagar durante el año de 1913 los sueldos correspondientes a tres mil doscientos veinte individuos de tropa a contrata, que mantendrá en efectivo como complemento de los que consulta la lei de presupuestos para el mismo año.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusion el artículo segundo.

El señor **Secretario**.—Art. 2.º El gasto que imponga esta autorizacion, se aplicará a la reserva de diez millones de pesos hecha para imprevistos, sobre las rentas probables de 1913 i a la cual se refiere el cálculo aprobado por el Congreso Nacional.

Caja de retiro para los empleados públicos

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—En la última sesion, el honorable Senador de Llanquihue i algunos otros señores Senadores manifestaron interes por que se discutiera el proyecto sobre creacion de una Caja de Retiro para los empleados públicos.

Debo hacer presente que el Gobierno tiene especial interes en estudiar esta cuestion i en proponer un proyecto de lei que normalice la situacion de los empleados públicos.

Con el mayor interes estudiaré este asunto a que se refirió últimamente el señor Senador por Llanquihue.

Impuesto al tabaco

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—Quiero aprovechar que estoi con la palabra para hacer presente al Senado que con la lei que se acaba de aprobar se ha tomado de los fondos sobrantes, destinados a los gastos imprevistos de este año, la suma de tres millones de pesos.

Estos fondos sobrantes, segun la esposicion que hice en setiembre último, estaban ya disminuidos por el hecho de no haberse subastado uno de los lotes de la salitrera Peña Grande, que se estimaban como recursos para el presente año; de manera que nos encontramos hoy en una situacion de desequilibrio entre las entradas i los gastos. En este estado, es indispensable arbitrar nuevos recursos para satisfacer las necesidades del corriente año, i para atender tambien a los proyectos de aumento de sueldo de algunas reparticiones públicas, que ya han sido despachados por la otra Cámara.

De aquí que haya suma importancia en que se apruebe el proyecto que establece un impuesto sobre los tabacos, proyecto que fué declarado urgente en la Cámara de Diputados, que mereció la casi unanimidad en la otra Cámara, que ha sido estudiado por la Comisión del Senado, i de cuyo informe se ha dado cuenta hoy. Ruego al Senado que tenga a bien dar lugar de preferencia a este proyecto, porque las necesidades de la Nación no se van a poder atender si se aprueban aumentos de sueldos i otros gastos, sin establecer a la vez nuevas entradas, como ésta, de contribucion a los tabacos.

Cauces de Valparaiso

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—Ademas, ha llegado un proyecto muy sencillo, que talvez la Mesa podría anunciarlo para mañana, a continuacion del relativo a los gastos de Secretaría de la Cámara de Diputados, i que se refiere a espropiaciones para la ejecucion de los cauces de Valparaiso. La lei respectiva autorizó la ejecucion de las obras i la espropiacion de los terrenos necesarios para la estraccion de materiales; pero el Gobierno se ha encontrado con que no tiene autorizacion para hacer las espropiaciones de los terrenos que se requieren para las obras, autorizacion que ahora pide.

Ya se han pedido las propuestas para la construccion de los cauces, i los trabajos deben hacerse ántes del invierno. Por lo demás, estos gastos no desequilibrarán la situacion financiera, porque se harán con cargo al empréstito para las obras del puerto de Valparaiso.

Agradecería al Senado que tuviera a bien destinar algunos minutos de la sesion próxima al despacho de este proyecto; al mismo tiempo le rogaria que diera lugar en la tabla al proyecto de impuesto sobre los tabacos, a fin de que sea despachado ántes de que se clausure el Congreso.

El señor **Matte** (Presidente).—¿El señor Ministro pide un lugar determinado en la tabla para este último proyecto?

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—Nó, señor Presidente; pido solo que se agregue a la tabla.

El señor **Secretario**—El honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez, ha enviado a la Mesa una indicacion, para que se trate del proyecto sobre impuesto a los tabacos, con preferencia a todo proyecto que importe gastos.

Palacio de los Tribunales.—Estudios contratados de ferrocarriles

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Hace algun tiempo se dió cuenta en esta Sala de dos mensajes del Ejecutivo. En el primero se pedia autorizacion para invertir cuatrocientos cuarenta mil pesos en la conclusion del Palacio de los Tribunales de Justicia, i con el segundo se anticipaba la inversion de cuatrocientos mil pesos en el pago de estudios contratados de ferrocarriles.

Como sabe la Cámara, se encuentran ausentes muchos señores Senadores, de tal modo que es imposible reunir número en las comisiones. Como, por otra parte, es necesario que este proyecto sea despachado ántes de que se clausure el Congreso, me voi a permitir hacer indicacion para que se acuerde eximirlo del trámite de Comision.

Sueldos del personal de la Direccion de Obras Públicas

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Tambien se ha dado cuenta en la sesion de hoy de un proyecto de la Cámara de Diputados que fija el sueldo del personal de la Direccion de Obras Públicas, i que no importa ningun mayor gasto. Cuando se trató de este asunto en la Comision Mista, muchos fueron de opinion de que se suprimiera de la partida los ítem referentes a empleados auxiliares con el objeto de activar el despacho del proyecto que reorganiza el servicio. El proyecto del Gobierno, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, importa una verdadera economía. En efecto, actualmente los sueldos del personal de planta i auxiliar ascienden a un millon ochocientos quince mil seiscientos veinte pesos, i con las gratificaciones llegan a dos millones doscientos sesenta i cinco mil seiscientos veinte pesos, mientras que el proyecto a que me refiero solo importa un gasto de un millon setecientos doce mil seiscientos pesos; por consiguiente, hai una economía efectiva de quinientos cincuenta i tres mil pesos. Rogaria, por lo tanto, al Honorable Senado que eximiera este proyecto del trámite de Comision, i le fijara un lugar en la tabla a continuacion del proyecto sobre tabacos.

El señor **Guarello**.—Ya que el señor Ministro del Interior ha hecho indicacion para que se dé preferencia al proyecto que autori-

za la espropiacion de los terrenos necesarios para la construccion de los cauces de Valparaiso, ¿por qué no se le da un lugar en la tabla de la segunda hora de la presente sesion?

El señor **Matte** (Presidente).—Iba a pedir precisamente a la Cámara, señor Senador, que acordara tratar sobre tabla el proyecto a que Su Señoría se refiere, en la sesion de mañana, despues del proyecto sobre tabacos.

Si no hai inconveniente, quedará así acordado.

El señor **Salinas**.—Yo haria indicacion para que se acordara encomendar a la Mesa la formacion de una nueva tabla en que figuraran los proyectos para los cuales se ha pedido preferencia, pero dejando en primer lugar, como lo desea el honorable Senador por Santiago, los proyectos que tienen por objeto crear recursos.

El señor **Lazcano**.—Deseo observar que, a mi modo de ver, la expresion «sobre tabla» significa darle preferencia a un asunto ántes de la tabla ordinaria, pero no ántes de los incidentes, por lo tanto un proyecto para el cual se ha concedido esta preferencia, debe ser tratado una vez que terminen los incidentes, dejando a salvo el tiempo que éstos tomen.

El señor **Matte** (Presidente).—Siempre se ha entendido que las preferencias para tratar un proyecto sobre tabla priman aun sobre los incidentes; i por ese motivo exigen unanimidad. Así, pues, si ningun señor Senador se opone, quedará acordado que en la sesion próxima se tratarán sobre tabla los dos proyectos para los cuales pidió preferencia el señor Ministro de Hacienda.

Queda así acordado.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Desearia saber en qué condiciones va a quedar el proyecto de aumento de sueldos de las policias fiscales.

Es un proyecto urgente, i si he esperado para pedir su pronto despacho ha sido en el deseo que se aprobara ántes el proyecto sobre impuesto al tabaco que creará nuevas fuentes de recursos para este nuevo gasto. Como ya ese proyecto viene aprobado por la otra Cámara i éste aun no ha sido considerado por ningun rama del parlamento, si no se le da preferencia a este proyecto puede ocurrir que no alcance a ser despachado por ambas Cámaras, lo que acarrearía un grave daño para el buen servicio de las policias, pues es absolutamente necesario aumentarles el sueldo.

En Santiago solo, hai mas de quinientas bajas.

Yo no puedo asumir ninguna responsabilidad por lo que pueda suceder, si no se despacha ese aumento de sueldos.

El señor **Matte** (Presidente).—El señor Senador por Santiago ha formulado indicacion para que no se trate ningun proyecto de aumento de gastos sin que previamente se haya despachado el que aumenta el impuesto a los tabacos.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Me permito modificar la indicacion del señor Senador por Santiago en el sentido de que se trate ántes el proyecto que aumenta los sueldos a las policias.

El señor **Urrejola**.—Yo no quisiera que se diese por terminado el incidente que ha promovido el señor Senador por Curicó sin que, por mi parte, insistiese en las ideas que manifesté en dias pasados a propósito de una indicacion formulada por el señor Ministro del Interior, para que se acordase en esa sesion que se discutiría sobre tabla en otra sesion un proyecto determinado.

En el fondo yo no me oponia a que se despachase el proyecto que indicaba el señor Ministro; solo estimaba que no es reglamentario votar una indicacion de ese jénero, puesto que, aun cuando fuera aprobada, en la sesion siguiente podría reclamar su derecho cualquiera de los señores Senadores que no hubiera concurrido al acuerdo.

No esperaba que se volviera a formular indicacion para que en la sesion próxima a la que se celebra se discuta ántes de los incidentes un proyecto determinado, siendo que no se puede cercenar el derecho de los señores Senadores para usar de la palabra al iniciarse los incidentes.

El señor **Mackenna**.—Voi a formular una indicacion, que espero tendrá acogida entre los señores Senadores.

Como hai tantos asuntos pendientes de la resolucion del Senado, formulo indicacion para que celebremos sesion diariamente desde mañana, de 10 a 12 de la mañana.

El señor **Walker Martínez**.—No tendrá número Su Señoría.

El señor **Mackenna**.—En vez de estar aquí muchos dias mas, creo que es preferible aumentar las horas de trabajo.

El señor **Matte** (Presidente).—Terminado los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Búlnes**.—Pido la palabra sobre la votacion.

El señor **Matte** (Presidente).—No hai ninguna votacion todavía, señor Senador.

El señor **Búlnes**.—Pero Su Señoría va a

poner en votacion la indicacion del señor Ministro de la Guerra.

El señor **Matte** (Presidente).—Todavía no está en votacion; cuando esté en votacion, Su Señoría podrá fundar su voto ampliamente.

Se va a votar la indicacion que ha formulado el señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que se destine el primer cuarto de hora de la segunda hora de esta sesion a tratar en secreto del mensaje que propone varios nombramientos diplomáticos.

El señor Ministro de Guerra ha formulado indicacion para que en la misma sesion secreta se trate del ascenso a coronel del actual teniente-coronel señor Echavarría.

Si no se pide votacion, se darán por aprobadas ambas indicaciones.

Aprobadas.

El señor **Walker Martínez**.—Creo que sería mejor que nos puséramos de acuerdo fuera de la Sala en cuanto a la distribucion de nuestro trabajo; así haremos en media hora mucho mas que en dos sesiones completas.

El señor **Matte** (Presidente).—En votacion la indicacion formulada por el señor Senador por Santiago, con la modificacion que le ha hecho el señor Ministro del Interior.

El señor **Búlnes**.—Desearía saber del señor Ministro del Interior si con la indicacion que formula Su Señoría perderán los presupuestos la preferencia que tienen.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Nó, señor Senador; ante todo se despacharán los presupuestos.

El señor **Búlnes**.—Me parece haber oido decir que la indicacion del señor Ministro quedaba subordinada al despacho de la lei que modifica el impuesto de los tabacos.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Soy el primer partidario de que se despache el proyecto de lei que modifica el impuesto que grava los tabacos, para que haya esa nueva fuente de recursos i entónces aprobar el aumento de sueldos a las policías. Pero ocurre que el proyecto relativo a los tabacos ya ha sido despachado por la Cámara de Diputados, mientras que el relativo a los sueldos de las policías no lo está ni por el Senado ni por la Cámara de Diputados.

Si se demora en el Senado el despacho de la lei que modifica el impuesto que grava los tabacos, puede ocurrir que la Cámara de Diputados clausure sus sesiones sin alcanzar a despachar el aumento de sueldo a las policías, lo que traería un mayor aumento en el número

de bajas que diariamente se producen en ellas i que, como lo he dicho, llegan hoy en Santiago a mas de quinientas.

El señor **Matte** (Presidente).—Pongo en votacion la indicacion que ha formulado el señor Senador por Santiago, con la modificacion propuesta por el señor Ministro del Interior.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada. Aprobada.

En votacion la indicacion formulada por el señor Ministro de Industria, para eximir del trámite de comision los proyectos a que se refirió Su Señoría.

El señor **Walker Martínez**.—Esos proyectos estaban en la Comision de Presupuestos, i solo yo he concurrido a la última citacion que se hizo.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada la indicacion formulada por el señor Ministro.

Aprobada.

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Me permito rogar al Honorable Senado que dé algun lugar en la tabla al proyecto que trata de la reorganizacion de la Direccion Jeneral de Obras Públicas.

El señor **Matte** (Presidente).—Se podría poner a continuacion del proyecto que modifica el impuesto que grava los tabacos.

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Perfectamente, señor Presidente.

El señor **Matte** (Presidente).—Acordado.

El señor Senador por Cautín habia formulado una indicacion que creo ya no tiene razon de ser.

El señor **Salinas**.—Exacto, señor Presidente; la retiro.

El señor **Matte** (Presidente).—En votacion la indicacion formulada por el señor Senador por Coquimbo, para que se celebren sesiones diarias de diez a doce de la mañana, destinadas a los asuntos de la tabla.

Practicada la votacion, resultó aprobada la indicacion por diecinueve votos contra cuatro.

El señor **Urrejola** (al votar).—Nó, porque las sesiones de tres a siete son suficientemente largas para discutir todos los proyectos pendientes, con un poco de buena voluntad.

El señor **Walker Martínez** (al votar).—Nó, porque muchos que han votado que sí no vienen ni a las tres de la tarde.

El señor **Matte** (Presidente).—Aprobada la indicacion.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Sesion secreta.—Nombramientos diplomáticos

Constituida la Sala en sesion secreta, prestó su acuerdo para que S. E. el Presidente de la República pueda nombrar Enviados Extraordinarios i Ministros Plenipotenciarios ante los paises que se indican, a los señores:

Don Alfredo Irrarázaval, en los Estados Unidos del Brasil;

Don Francisco J. Herboso, en el Japon;

Don Bernardino Toro Codecido, en Cuba i los Estados Unidos de Venezuela, i

Don Víctor M. Prieto, en Colombia.

Ascenso en el Ejército

En seguida el Senado prestó su acuerdo para que el Presidente de la República pueda conferir el empleo de coronel al teniente coronel don Agustín Echavarría Moreno.

SESION PUBLICA

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion pública.

Corresponde ocuparse de las insistencias de la Cámara de Diputados relativas a diversos ítem del presupuesto de Relaciones Exteriores.

El señor **Matte** (Ministro de Guerra).—Mi honorable colega, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, me ha encargado que presente sus excusas al Honorable Senado por no poder asistir a la presente sesion. A esta misma hora debe recibir al Cuerpo Diplomático.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha insistido en las siguientes modificaciones que habia rechazado el Senado:

En el ítem 23, que dice «Un oficial de secretaría para la Legacion de Francia», cinco mil treientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos.

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a votar si el Senado insiste o nó en su anterior acuerdo. Anteriormente ha sido secreta la votacion, pero si no hubiera inconveniente, i para ahorrar tiempo, se podría votar públicamente.

El señor **Ochagavía**.—Creo que habria conveniencia en que estas votaciones fueran secretas, aunque debo declarar a la Cámara que no conozco a la persona de que se trata.

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a efectuar secretamente la votacion.

Para insistir en su primitivo acuerdo, el Honorable Senado necesita hacerlo por una mayoría de dos tercios.

Efectuada la votacion resultaron diez votos por la insistencia i doce por la no insistencia.

El señor **Matte** (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor **Secretario**.—Otra de las modificaciones en que ha insistido la Cámara de Diputados, es la siguiente:

«Se ha consultado con el monto de quince mil pesos con que figura en el proyecto del Gobierno, el ítem 24, «Asignacion al Ministro para gastos de representacion que aparece bajo el rubro «Legacion de Francia» i que habia sido reducido por la Comision Mista a diez mil pesos.»

Puesto en votacion secreta si el Senado insistia o nó en su anterior acuerdo, resultaron seis votos por la afirmativa i dieciseis por la negativa. En consecuencia, se acordó no insistir.

El señor **Secretario**.—Otra de las modificaciones en que ha insistido la Cámara de Diputados, es la siguiente:

«Agregar bajo el rubro «Legacion en Italia i Suiza», el siguiente ítem

Secretario de Legacion..... \$ 10.666 66

Puesto en votacion secreta si el Senado insistia o nó en su anterior acuerdo, resultaron diez votos por la afirmativa i doce por la negativa. En consecuencia, se acordó no insistir.

El señor **Secretario**.—Bajo el rubro «Legacion de España», se ha consultado el ítem 44, que figura en el proyecto del Gobierno, que dice:

Item 44 Secretario de Legacion..... \$ 10,666 66

Efectuada la votacion, resultaron doce votos por la insistencia i once por la no insistencia.

El señor **Matte** (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor **Secretario**.—Se ha mantenido el rubro «Legacion en Méjico i Cuba», tal como venia consultado en el proyecto del Gobierno i se han suprimido en el título «Legacion en Venezuela i Cuba» las palabras «i Cuba».

Efectuada la votacion, resultaron once votos por la afirmativa i doce por la negativa.

El señor **Matte** (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor **Secretario** —Se han consultado con el monto con que figuran en el proyecto del Gobierno, i bajo el rubro «Legacion en Méjico i Cuba», los siguientes ítem suprimidos por la Comision Mista:

Item 59 Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario.....	\$ 26,666 66
» 60 Oficial de secretaría...	5,333 33
» 61 Asignacion al Ministro para gastos de representacion.....	4,000

El señor **Matte** (Presidente).—En votacion si el Senado insiste o nó en su primitivo acuerdo.

Efectuada la votacion, resultaron dieciseis votos por la insistencia i ocho por la no insistencia.

El señor **Matte** (Presidente).—El Senado insiste en su primitivo acuerdo.

El señor **Secretario**.—Cuerpo Consular. Se ha consultado, con el monto con que figura en el proyecto del Gobierno, el ítem 91, Cónsul en el Japon.

El señor **Matte** (Presidente).—Hai tres consulados que se encuentran en el mismo caso i que se podrian resolver en la misma votacion.

El señor **Urrejola**.—Convendria votarlos separadamente.

El señor **Matte** (Ministro de Guerra).—He recibido encargo del señor Ministro de Relaciones Exteriores de hacer presente al Honorable Senado que es necesario mantener el consulado en el Japon.

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a votar si se insiste en la supresion del consulado en el Japon.

Practicada la votacion, resultaron seis votos por la insistencia i diecisiete por la no insistencia.

El señor **Matte** (Presidente).—El Senado no insiste.

Se va a votar si se insiste o nó en la supresion de los ítem relativos a los cónsules en Arequipa e Ilo.

El señor **Urrejola**.—¿Que no acaba de votarse los tres cónsules, señor Presidente?

El señor **Rivera**.—Yo voté anteriormente en la intelijencia de que esa votacion comprendia a los tres cónsules.

El señor **Matte** (Presidente).—Si al Senado le parece, se entenderá que la votacion anterior comprende a los cónsules en el Japon, en Arequipa i en Ilo.

Queda así acordado.

En consecuencia, el Senado no insiste en la supresion de estos ítem.

No hai ninguna otra insistencia de la Cámara de Diputados en el presupuesto de Relaciones Exteriores.

Presupuesto de Justicia

El señor **Matte** (Presidente).—Se van a votar las insistencias de la Cámara de Diputados en el presupuesto de Justicia.

El señor **Secretario**.—Partida 7.ª, «Establecimientos penales». La Cámara de Diputados ha insistido en el restablecimiento de los siguientes ítem del proyecto del Gobierno, suprimidos por la Comision:

Item 934. Que consulta dos mil cuatrocientos pesos como sueldo al alcaide de la cárcel de Yungai.

Item 999. Que consulta igual suma como sueldo del alcaide de la cárcel de Tomé.

El señor **Búlnes**.—¿No seria oportuno preguntar a los miembros de la Comision qué antecedentes tuvieron para combatir estos ítem?

El señor **Walker Martínez**.—Casi todos los ítem para cárceles suprimidos por la Comision, lo fueron porque esos establecimientos no tenian la poblacion carcelaria que deseaba el señor Ministro. Creo que se habló de quince reos, i se suprimieron aquellas cárceles que no tenian este número. En tal caso, las policías correrán con los reos.

El señor **Eyzaguirre**.—Yo debo manifestar que la última vez que aquí se trató de esto, el señor Ministro patrocinó el restablecimiento de la cárcel de Tomé.

El señor **Urrejola**.—I de la de Yungai tambien.

El señor **Eyzaguirre**.—En la Comision hubo malas informaciones respecto de la cárcel de Tomé; despues se han rectificado estos datos, i por eso el Gobierno propuso que se restableciera este ítem.

Por otra parte, la supresion de esta cárcel traeria graves inconvenientes, porque los reos de Tomé tendrian que ir a Concepcion, con lo cual se distraeria buena parte de la policia en esta tarea.

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a votar si el Senado insiste en su primitivo acuerdo de suprimir los ítem correspondientes a las cárceles de Tomé i Yungai.

El señor **Urrejola**.—Yo pediria que se dividiera la votacion.

En el caso de la cárcel de Tomé hai mucha razon para restablecer el ítem, porque se está construyendo el ferrocarril de Tomé a Pen-

co, donde hai mil ochocientos operarios, que cometen desórdenes continuamente; por consiguiente, van muchos reos a la cárcel. Los datos que se dieron a la Comision fueron anteriores a esta plétora de trabajadores, que hace subir, naturalmente, el número de reos.

Sin embargo, señor Presidente, yo votaré por el mantenimiento de la cárcel de Yungai.

El señor **Matte** (Presidente).—En votacion, si el Senado insiste o nó en suprimir el sueldo del alcaide de la Cárcel de Yungai.

Efectuada la votacion, resultaron tres votos por la insistencia i diecinueve por la no insistencia.

El señor **Matte** (Presidente).—El Senado no insiste.

Si al Senado le parece, podrá darse por acordado que la Cámara no insiste, por la misma votacion anterior, en la supresion de la cárcel de Tomé.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Partida 11, «Gastos jenerales». Ha insistido la Cámara de Diputados en mantener los siguientes ítem que figuran en el proyecto del Gobierno i que fueron suprimidos por la Comision Mista:

(Lee los ítem relativos a servicios de cárceles de Yungai i Tomé.)

El señor **Matte** (Presidente).—Como consecuencia de la votacion anterior, si a la Cámara le parece se acordaria no insistir por la misma votacion sobre estos ítem.

Acordado.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados insiste en la reduccion del ítem 1,829, de cien mil a noventa i cinco mil pesos «Para pago de empleados suplentes.»

El señor **Matte** (Presidente).—Si al Senado le parece, se acordaria no insistir sobre este ítem con la misma votacion anterior.

Acordado.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados insiste en la reduccion del ítem «Para gastos de alimentacion de cárceles», de un millon trescientos mil a un millon doscientos ochenta i cinco mil pesos.»

El señor **Matte** (Presidente).—Si al Senado le parece, podría no insistirse con la misma votacion anterior.

Acordado.

Queda terminada la votacion del presupuesto del Ministerio de Justicia.

En votacion el presupuesto del Ministerio de Guerra.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados insiste en la mantencion del ítem

22 de la partida 2.ª, «Un cirujano, inspector de veterinaria, doce mil pesos.»

El señor **Matte** (Ministro de Guerra).—Deseo manifestar al Honorable Senado la opinion del Ministerio de la Guerra al respecto.

El actual director es un cirujano militar que cuenta con veintidos años de servicios; i para que la Cámara sepa en que ocupa su tiempo este empleado, voi a leer una reseña de sus trabajos:

Visar los pedidos mensuales de medicamentos; controlar el consumo de medicamentos por medio de visitas de inspeccion; formar el presupuesto anual del servicio; llevar la estadística jeneral del movimiento de las enfermerías; controlar la competencia del personal i hacer su calificacion; informar al Ministerio en todo lo que concierne al ramo.

Este empleado, ademas, atiende en la direccion central del Ejército todo lo que se relaciona con la veterinaria.

Si se suprime el ítem, habrá que entregar los servicios de veterinaria a los cirujanos de divisiones, que no tienen conocimientos de esta materia; por lo cual, seguramente, habrá que nombrar veterinarios mayores en cada division, con seis mil pesos de sueldo.

Por otra parte, retirada la persona que ocupa actualmente el puesto de que trata este ítem, obtendria su jubilacion con seis mil cuatrocientos pesos anuales; de manera que no habria economía alguna suprimiendo el puesto.

El señor **Walker Martínez**.—Para suprimir este rodaje, la Comision Mista consideró que era un poco inútil el puesto, porque las atribuciones que ha indicado el señor Ministro pueden ejercerlas otras oficinas.

Desde luego, hai una jefatura de todos los servicios sanitarios en el Ejército, de la cual debe depender el servicio de veterinaria, que se restringió a cuatro jefes de division, denominados veterinarios mayores.

Si cada comandante de cuerpo puede vigilar el servicio de veterinaria i se deja un técnico superior en cada division, se consideró excesivo dejar este jefe de todos los veterinarios de division.

Ademas es sabido que el jefe actual es un cirujano i no un veterinario de escuela; pasó a ser veterinario mayor por cierta analogía de profesion únicamente.

El señor **Matte** (Ministro de Guerra).—Es veterinario, señor Senador.

Aunque la profesion de ese empleado era médico-cirujano, fué enviado a Europa con la comision especial de estudiar veterinaria.

El señor **Walker Martínez**.—Estos veterinarios no tienen incompatibilidad alguna para atender tambien clínicas particulares.

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a votar si el Senado insiste o nó en su primitivo acuerdo, que suprime el ítem.

Recojida la votacion, resultaron diez votos por la afirmativa i nueve por la negativa.

El señor **Matte** (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha insistido en aumentar de catorce mil a cincuenta i seis mil pesos el ítem 28, modificando la glosa como sigue: cuatro intendentes militares, con catorce mil pesos cada uno.

El señor **Matte** (Ministro de Guerra i Marina).—Tengo poco que agregar a lo que dije en primera hora. Así es que me limito a manifestar que hai una nota del Estado Mayor en que hace presente la necesidad imprescindible de mantener estos empleados.

Recojida la votacion, resultaron diez votos por la insistencia i diez por la no insistencia.

El señor **Matte** (Presidente).—No insiste el Senado.

El señor **Secretario**.—Partida 4.^a—Estado Mayor Jeneral.

La Cámara de Diputados ha insistido en la modificacion que consiste en reemplazar la glosa del ítem 107, por la siguiente:

«Para pago de profesores, veinte mil pesos.»

El señor **Matte** (Ministro de Guerra i Marina).—Seria bueno ver como decia.

El señor **Secretario**.—Decia: Para sueldo de profesores no militares.

El señor **Matte** (Ministro de Guerra i Marina).—Yo rogaria al Senado que insistiera en la frase: «no militares.»

El señor **Walker Martínez**.—Es importante tambien mantener el precio de la hora.

El señor **Matte** (Presidente).—Me permito advertir que si el Senado insiste no habrá ítem en ninguna forma.

El señor **Matte** (Ministro de Guerra i Marina).—En tal caso, no insisto.

El señor **Matte** (Presidente).—Va a votarse si el Senado insiste o nó

Recojida la votacion, resultaron tres votos por la insistencia, quince por la no insistencia i dos abstenciones.

El señor **Matte** (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor **Secretario**.—Partida 5.^a, Instruccion Primaria i establecimientos de Educacion Militar.

La Cámara de Diputados ha insistido en mantener el ítem de seis mil setecientos pesos para un inspector del servicio de esgrima.

El señor **Walker Martínez**.—Hai instructores en todas partes, aquí se trata de un inspector del servicio como si los comandantes de cuerpos no pudieran vijilarlo.

Se acordó insistir por dieciocho votos contra dos.

El señor **Secretario**.—Ha insistido tambien en el reemplazo del ítem 140 por el siguiente:

Cinco maestros mayores de armas con cinco mil pesos cada uno, veinticinco mil pesos.

El ítem de la Comision consultada solo cuatro.

El señor **Walker Martínez**.—Uno para cada division.

Se acordó insistir por unanimidad de veinte votos.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha insistido en la reduccion de treinta i tres mil pesos a treinta mil pesos del ítem 141, modificando la glosa como sigue: «diez maestros de armas de primera clase con tres mil pesos anuales cada uno.»

El señor **Matte** (Ministro de Guerra i Marina).—Seria conveniente mantener lo que hai.

El señor **Matte** (Presidente).—Si el Senado insistiera no habria ítem.

Quedará acordado que la Cámara no insiste.

El señor **Secretario**.—Presupuesto en oro. La Cámara de Diputados insiste en la reduccion del ítem 236 de cuarenta mil dos pesos a treinta i cuatro mil dos pesos, suprimiendo en la glosa la frase: «a un oficial de Estado Mayor, especialista en servicios de Intendencia.»

El señor **Búlnes**.—Yo pediria alguna esplikacion al señor Ministro.

El señor **Matte** (Ministro de Guerra i Marina).—Pido que se dé lectura al ítem aprobado por el Senado.

El señor **Secretario**.—(Leyó).

El señor **Matte** (Presidente).—La Cámara insiste en que quede en esa forma.

El señor **Búlnes**.—Yo pediria al Senado que no insistiera. La organizacion de la Intendencia del Ejército es bastante delicada, es sumamente grave. En la guerra es algo mui esencial una buena Intendencia, i así como se han traido profesores para otros ramos conviene mantener un profesor especial para este

servicio que es de lo mas complicado. Lo mas difícil en la guerra no es tanto vencer en las batallas sino llegar a colocarse en condiciones de pelear.

El Senado acordó no insistir por doce votos i tres abstenciones.

El señor **Secretario**.—Ha insistido la Cámara de Diputados en el siguiente ítem: «Para contratar un jefe técnico de los talleres militares de calzado, seis mil pesos.»

El señor **Matte** (Ministro de Guerra).—Se trata de que el departamento administrativo ha llegado a la conclusion de que es conveniente establecer un taller de calzado para el Ejército, para cuyo efecto está todo dispuesto.

El señor **Bulnes**.—No veo la necesidad de ese servicio, pues hai tantas fábricas de calzado en Chile.

El señor **Walker Martínez**.—En la Comisión Mista se consideró que era una estension demasiado rápida de la accion del Estado esto de poner una zapatería oficial.

Se sabia que, administrativamente, se habian gastado ciento cincuenta mil pesos en preparar grandes edificios en el departamento administrativo militar para tener el local necesario, para los talleres que ya habian sido encargados. De aquí que se trató de suprimir este ítem, para suprimir este servicio público.

Yo recordé en esa ocasion que, teniendo nosotros, como tenemos, obreros baratos i competentes como son los de la Penitenciaría donde solo hai talleres particulares, no creia necesaria esta contratacion.

Si el Gobierno ha pensado que es necesario hacer aquí el calzado ¿Por qué va a tratar de formar esos talleres, entrando en gastos, i esponiéndose a las huelgas, siendo que hai talleres en la Penitenciaría? Hai en ese establecimiento ocho a diez talleres, todos particulares, el Estado da el número de reos que se necesitan, a los que se les paga el cincuenta por ciento de los jornales ordinarios que se pagan en la calle. Los productos los da el Estado o los remata por una bagatela, pero cuando se trata de hacer un taller propio, entra en grandes gastos.

Estas observaciones se hicieron ahí, i se llamó la atencion del Gobierno hácia la facilidad de establecer estos talleres en la Penitenciaría.

Todas estas razones se tuvieron en cuenta para pedir la supresion del ítem.

El día en que estableciera este servicio el

Estado, cada bota nos costaria lo mismo que una locomotora.

El señor **Bulnes**.—Yo creia, señor Presidente, que lo que estaba en discusion era el sueldo que se debia pagar a un extranjero que se contratara para este servicio.

En Chile, donde la industria de zapatería ha tomado un desarrollo considerable, es de suponer que exista un personal de operarios competente. Si se va a contratar un especialista que venga a dirigir una zapatería militar, yo le negaré mi voto.

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a votar si el Senado insiste o nó en la supresion de este ítem.

Practicada la votacion, resultaron diez votos por la afirmativa i seis por la negativa, habiéndose abstenido de votar el señor Bulnes.

El señor **Matte** (Presidente).—No hai dos tercios se va a repetir la votacion.

Repetida la votacion, resultaron diez votos por la afirmativa i siete por la negativa.

El señor **Matte** (Presidente).—El Senado no insiste.

Al votar:

El señor **Urrejola**.—Sí, porque este gasto pequeño en apariencia, trae una cola muy larga, de muchos millones.

El señor **Secretario**.—Partida 5.^a, «Instruccion primaria de la tropa i establecimientos de educacion militar».

La Cámara de Diputados ha insistido en la supresion del ítem 297, que consulta mil pesos para reposicion i reparacion de útiles de esgrima.

El señor **Matte** (Ministro de Guerra).—Esto se habia hecho para poder encuadrarse dentro de la lei de agosto último.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no se pide votacion, se acordará que el Senado insiste en su primitivo acuerdo.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—Partida 21.

La Cámara de Diputados ha insistido en la reduccion de un millon quinientos mil pesos a un millon cuatrocientos noventa i ocho mil pesos, del ítem 360, «Vestuario i equipo de los individuos de tropa, conscriptos, etc.»

El señor **Matte** (Presidente).—Si no se pide votacion, se acordará que el Senado no insiste en su primitivo acuerdo.

El señor **Walker Martínez**.—Con mi voto en contra, porque esta reduccion de vestuario necesario se ha hecho para dar lugar a los puestos innecesarios que se han creado.

El señor **Matte** (Presidente). — Queda acordado que el Senado no insiste, con el voto en contra del señor Senador por Santiago.

Queda terminada la votacion de las insistencias de la otra Cámara en el presupuesto de Guerra.

Si al Senado le parece, levantaremos la sesion, porque faltan pocos minutos para la hora.

En la próxima sesion corresponde ocuparse de las insistencias de la Cámara de Diputados en el presupuesto de Industria i Obras Públicas.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,
ANTONIO ORREGO BARROS.

Por la segunda hora,
JOSÉ M. CIFUENTES.